



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO LII

Jueves 30 de Setiembre de 2021

Nº 1207

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

OSCAR NEGRELLI
Secretario de Coordinación Municipal

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON BROWN
Secretaria de Gobierno

RAUL MARIO CADAA
Secretario General

JULIETA ELISABET QUINTERO CHASMAN
Secretaria de Desarrollo de la Comunidad

MIGUEL ANGEL FORTE
Secretario de Transporte

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MARÍA JOSÉ BOTTA
Secretaria de Planeamiento Urbano

MARTINIANO RAÚL FERRER
Secretario de Cultura y Educación

JOSÉ FRANCISCO ETCHART MANDON
Secretario de Espacios Públicos

ENRIQUE ALBERTO RIFOURCAT
Secretario de Salud

DARÍO GANDUGLIA
**Secretario de Políticas Públicas
en Seguridad y Justicia**

RAMIRO CÉSAR PALACIOS VALLEJOS
Secretario Legal y Técnico

ARIEL FABIAN LUGLI
Secretario de Relaciones Políticas e Institucionales

GERMAN NIEDFELD
Secretario de Promoción de la Calidad de Vida

ROGELIO BLESA
Secretario de Producción

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario de Economía

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

MAURO DAMIÁN PALUMMO
Secretario de Proyectos Especiales

MATÍAS MENESTRINA
Secretario de Comunicación al Vecino

Fe de erratas

4

Ordenanzas

12132 – Autoriza transacción extrajudicial Sra. MAIDANA.	4/5
12133 – Autoriza transacción extrajudicial Sr. PEREZ.	5
12134 – Autoriza transacción extrajudicial Sra. RODRIGUEZ.	5/6
12135 – Crea la distinción “Doctor Juan Carlos Martín”.	6/7
12136 – Régimen de exención tributaria para la inversión privada.	7/9
12137 – Marco legal Patrimonio Cultural La Plata.	9/10
12138 – Ratifica Dec. 1481/21.	10/11
12139 – Otorga espacio para ascenso y descenso de persona discapacitada.	11/12
12140 – Modifica Ord. 7888.	12
12141 – Ratifica Dec. 692/19.	12/13
12142 – Ratifica Dec. 1198/19.	13
12143 – Ratifica Dec. 2010/19.	13/14
12144 – Incorpora Art. A la Ord. 11767.	14
12145 – Declara Municipio no eutanásico.	14/17
12146 – Autoriza Leasing para la compra de luminarias.	17/18

Decretos Ejecutivo

Decreto Nº 1160/21 – Aprueba. Desafecta a Licit. Pública Nº 17/21.	28/29
Decreto Nº 1302/21 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 21/21.	35
Decreto Nº 1309/21 – Autoriza DISPO y actividades.	36/42
Decreto Nº 1327/21 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública Nº 11/21	42/43
Decreto Nº 1342/21 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 25/21.	44/45
Decreto Nº 1362/21 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 29/21.	45/46
Decreto Nº 1363/21 – Autoriza DISPO y actividades.	46/52
Decreto Nº 1371/21 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública Nº 06/21	52/54
Decreto Nº 1516/21 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 32/21.	66
Decreto Nº 1517/21 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 33/21.	66/67
Decreto Nº 1518/21 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública Nº 20/21	67/69
Decreto Nº 1519/21 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 35/21.	69
Decreto Nº 1554/21 – Autoriza DISPO y actividades.	74/80
Decreto Nº 1683/21 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública Nº 03/21	83/85
Decreto Nº 1732/21 – Aprueba prórroga. Llama a Licit. Pública Nº 33/21.	86/87
Decreto Nº 1801/21 – Rechaza reparación de daños Sr. JASALE.	94/95
Decreto Nº 1921/21 – Rechaza reclamo Sr. PALOPOLO.	107/109
Decreto Nº 2077/21 – Rechaza recurso de revocatoria Sra. ARONE.	121/123

Anexos.

Ord. 12139	127
------------	-----

FE DE ERRATAS

Boletín N° 1205 - Página 12

Donde dice

Decreto N° 0338/21
La Plata, 18 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. N° 286/21, designación PSSE, Sr. VALDOVINOS.

Debe decir

Decreto N° 0339/21
La Plata, 18 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. N° 286/21, designación PSSE, Sr. VALDOVINOS.

Boletín N° 1205 - Página 43

Donde dice

Decreto N° 0824/21
La Plata, 27 de abril de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1165110-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 28-21, por la que se solicita el alquiler y servicio de baños químicos.

Debe decir

Decreto N° 0843/21
La Plata, 30 de abril de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1165110-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 28-21, por la que se solicita el alquiler y servicio de baños químicos.

ORDENANZAS

Ordenanza N° 12132

La Plata, 01 de septiembre de 2021

Expte. 71506

La Plata, 25 de Agosto de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Sra. Patricia Lilian Maidana, DNI 11.988.977, por la suma total de pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.000), en concepto de resarcimiento del daño sufrido en su vehículo, dominio AA836JX, marca Toyota, tal como surge de los antecedentes jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1136933/19 que sustentan el presente.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 1° de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 1° de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS (12132)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12133

La Plata, 01 de septiembre de 2021

Expte. 71509

La Plata, 25 de Agosto de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Sr. Rubén Leandro Pérez, DNI 21 .706.566, en calidad de socio de Magic Team S.R.L. por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52000), en concepto de resarcimiento del daño sufrido en el vehículo marca Peugeot modelo NG 308, año 2017, propiedad de Magic Team SRL, dominio AB 573 QZ, tal como surge de los antecedentes jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1159885/21 que sustentan el presente.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 1° de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 1° de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES (12133)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12134

La Plata, 01 de septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sra. Andrea Soledad Rodríguez, DNI 28.127.792, por la suma total de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000), en concepto de resarcimiento del daño sufrido en su vehículo, marca Fiat, modelo Punto, dominio PCY625, tal como surge de los antecedentes jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1161056/21 que sustentan el presente.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 1° de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 1° de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (12134)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12135

La Plata, 01 de septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease la distinción "Doctor Juan Carlos Martín" con el fin de destacar a las Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollan una labor destacada en la comunidad local.

ARTÍCULO 2°: Será función de las Direcciones de Entidades y Voluntariado Social dependiente de Vinculación Comunitaria de la Secretaría General de la Municipalidad de La Plata, o el área que en futuro las reemplace, elaborar un listado con la nómina de aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que lleven adelante un dedicado y excepcional trabajo en pos de contribuir al bien común de la sociedad en la que se encuentra insertas.

ARTÍCULO 3°: El reconocimiento enunciado en el artículo 1° tiene por objeto reconocer aquellas organizaciones con vocación de servicio que trabajan asistiendo a las familias, que en los tiempos que corren se vieron directamente afectadas por la coyuntura socio económica que trajo aparejada la Pandemia acaecida con el devenir del Covid-19, así como también ante cualquier otra acción social que lo amerite en el futuro.

ARTÍCULO 4°: La forma en que se llevará a cabo la distinción mencionada en los artículos precedentes quedará sujeta a las disposiciones administrativas que establezcan las dependencias enunciadas en el artículo 2°.

ARTICULO 5°: De forma.

La Plata, 1° de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 1º de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (12135)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12136

La Plata, 01 de septiembre de 2021

Expte. 71251

La Plata, 25 de Agosto de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN DE EXENCIÓN TRIBUTARIA PARA LA INVERSIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 1º: Crease el Régimen de Exención Tributaria para la Inversión Privada a aplicarse a las nuevas inversiones que deseen instalarse en el Partido de La Plata y que encuadren en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por "nuevas inversiones", a las erogaciones necesarias para: la radicación en el Partido de nuevas empresas, el establecimiento de nuevas instalaciones o el aumento de capacidad de plantas preexistentes de empresas ya radicadas, la incorporación de nuevos procesos productivos, las mejoras de procesos o de calidad de productos.

ARTÍCULO 3º: Podrán acceder a los beneficios otorgados por el presente régimen personas físicas o jurídicas que realicen proyectos de inversión en los siguientes rubros:

1. Tecnología de la información y el conocimiento;
2. Energías renovables y sus proveedores;
3. Biotecnología y sus proveedores;
4. Diseño e industria creativa;
5. Industria Turística
6. Actividades agrícolas, ganaderas o forestales.
7. Producción de bienes de consumo final o intermedio
8. Prestación de servicios en directa vinculación con la producción de bienes de consumo final o intermedio
9. Servicios de transporte y logística.
10. Los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales.

La Autoridad de Aplicación definirá el alcance y los criterios interpretativos del listado anterior estableciendo su equivalencia con el Nomenclador de Actividades de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 4º: No serán alcanzados en ningún caso los siguientes rubros:

1. Entidades financieras;
2. Casas de juegos de azar;
3. Súper e Hipermercados;
4. Discotecas.

ARTÍCULO 5°: Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, en las formas y condiciones que determine la reglamentación.

1. Localización en el Partido de La Plata de las inversiones con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
2. Cumplir con la normativa vigente en materia de habilitaciones comerciales

ARTÍCULO 6°: El beneficio tendrá un máximo de 10 (diez) años y un mínimo de 2 (dos) años dependiendo del análisis de las siguientes variables, aplicando criterios establecidos en la reglamentación de la presente:

1. Agregación de valor;
2. Utilización de insumos locales;
3. Generación de empleo local;
4. Investigación y desarrollo;
5. Competencia local.
6. Sustentabilidad Ambiental del proceso productivo;
7. Locación estratégica.

ARTÍCULO 7°: Serán exentas en hasta un 100% las siguientes tasas, derechos y contribuciones:

1. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;
2. Tasa por Servicios Urbanos Municipales, así como las tasas y contribuciones que se liquiden conjuntamente con esta en tanto el titular del imponible sea titular de la habilitación comercial;
3. Derechos de Publicidad y Propaganda;
4. Derechos de Construcción y Obra;
5. Tasa por Habilitación, Autorización o Permiso;

En caso de empresas preexistentes la exención se aplicará sólo sobre la proporción de la operación correspondiente a la nueva inversión, debiendo la reglamentación establecer la forma de cálculo de la misma.

En ningún caso las exenciones otorgadas podrán superar el monto de las inversiones

ARTÍCULO 8°: Crease la Dirección de Fomento y Seguimiento de Inversiones, dependiente de la Agencia Platense de Recaudación, quien será la Autoridad de Aplicación, con el objeto específico de 1) gestionar el presente régimen y velar por su cumplimiento articulando con las distintas áreas municipales según establezca la reglamentación; y 2) promover y facilitar la instalación de nuevos desarrollos productivos.

ARTÍCULO 9°: Todos los beneficiarios de la presente ordenanza estarán sujetas a un régimen simplificado de inspecciones coordinadas, con el objeto de corroborar la continuidad de las condiciones que generaron el beneficio.

ARTÍCULO 10°: Los beneficios acordados se perderán en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones que los originaron, al mismo tiempo que deberá abonar la totalidad de las tasas correspondientes oportunamente exentas, con los intereses, multas y recargos pertinentes. La Autoridad de Aplicación evaluará cada situación, eximiendo de responsabilidad ante caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 11°: La nómina de beneficiarios serán remitidas por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante conjuntamente con la Rendición Anual de Cuentas.

ARTICULO 12°: De forma.

La Plata, 1º de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 1º de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (12136)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12137

La Plata, 01 de septiembre de 2021

Expte. 69425

La Plata, 16 de Diciembre de 2020

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 16, 1º de prórroga celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: La presente ordenanza constituye el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, puesta en valor, acrecentamiento, promoción y transmisión del Patrimonio Cultural de la Ciudad de La Plata

ARTICULO 2º: EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA es el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ubicados en el territorio del Partido, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que, en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales o simbólicos, definen la identidad y memoria colectiva de sus habitantes

ARTÍCULO 3º: Los bienes que integran el PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, sin perjuicio de otros que se adopten en un futuro.

ARTICULO 4º: El PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA queda constituido por las categorías de bienes que se detallan a continuación:

a. Sitios o lugares históricos: vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social,

b. Monumentos: obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor histórico, social o artístico.

c. Conjunto o Grupos de Construcciones: Áreas, que, por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, sobresalgan por su valor histórico, social o artístico.

d. Espacios Públicos: Constituido por parques, plazas, plazoletas, jardines, boulevares, calles, ramblas, veredas, piezas de ornamentación u otro espacio, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de piezas de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.

e. Zonas Arqueológicas: constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que se comprueben la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante

f. Colecciones y Objetos existentes en museos, bibliotecas, archivos, así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.

g. Fondos Documentales en cualquier tipo de soporte

h. Expresiones o manifestaciones intangibles de la cultura ciudadana, que estén conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional

de valor histórico, artístico, antropológico.

ARTICULO 5º: El Órgano de aplicación será la Dirección General de Preservación Patrimonial, o aquella que en su remplazo tenga incumbencia específica.

ARTICULO 6º. La Dirección General de Preservación Patrimonial pondrá en ejecución las acciones tendientes a la promoción y protección de los bienes integrantes del PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA en todo el territorio del Partido.

ARTICULO 7º: El Órgano de Aplicación, en atención a los objetivos de la presente Ordenanza, tendrá como funciones

a. Proponer los bienes de interés cultural que conformarán el PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA, así como también la desafectación de los que hubiese declarado. Se considerarán incluidos en el PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA a todos aquellos bienes declarados por leyes Nacionales provinciales u ordenanzas municipales, o aquellos que declare la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, en cualquiera de las tipologías que componen sus registros

b. Programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA, así como planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación y puesta en valor

c. Coordinar y fomentar la colaboración entre distintas áreas del Municipio, como así también con otras Jurisdicciones competentes en razón de la materia o del territorio, en orden a la tutela y gestión del PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA

d. Difundir y divulgar el conocimiento y valoración de los bienes culturales, integrándolos en los distintos niveles educativos formales y no formales

e. Recopilar toda la información sobre los bienes del PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA existentes en cualquier tipo de fuente y que pertenezcan tanto al sector público como privado observando su status jurídico. Su objetivo fundamental será el conocimiento, la difusión y el goce de los bienes del PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA por parte de entes administrativos, investigadores y la comunidad en general.

f. Llevar un registro de todos los bienes tangibles e intangibles, que integran el PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA, declarados por cualquiera de las modalidades establecidas en el inciso a, del presente artículo.

ARTICULO 8º: De forma.

La Plata, 1º de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 1º de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (12137)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12138

La Plata, 15 de septiembre de 2021

Expte. 71576

La Plata, 8 de Septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 1481/21 , referente a la prórroga para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial por el período anual 2020

ARTICULO 2º: De forma.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (12138)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12139

La Plata, 15 de septiembre de 2021

Expte. 67367

La Plata, 8 de Septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otorgase un espacio con canon, destinado al ascenso y descenso de una persona con discapacidad, en calle 40 N° 74 entre las calles 118 y 119 en extensión de seis (6) metros, en correspondencia con el frente del inmueble.

ARTICULO 2º: La señalización del espacio citado será confeccionado y colocado por el solicitante, conforme lo determinan las especificaciones técnicas que resultan del Anexo I.

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza quedará sin efecto de pleno derecho cuando:

a) Se comprobare el uso indebido de la franquicia.

b) La señalización no cumpla con las precisiones del Anexo I.

e) No se efectivizare la señalización correspondiente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la notificación del presente, salvo prórroga concedida por la autoridad competente

d) Por renuncia expresa del interesado.

ARTICULO 4º: Las señalizaciones serán removidas a su cargo, con comunicación al Concejo Deliberante, cuando se comprobare que las mismas están comprendidas dentro de lo establecido en los incisos del Artículo anterior.

ARTICULO 5º: De forma.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (12139)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12140

La Plata, 15 de septiembre de 2021

Expte. 68508

La Plata, 8 de Septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza N° 7888 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°: Fíjense los límites del Centro Comunal Melchor Romero, que serán como a continuación se detallan:

Desde Avenida 149 y Avenida 38, por ésta a calle 176, por ésta a calle 36, por ésta Avenida 179, por ésta a Avenida 38, por ésta a calle 183, por ésta a Avenida 32, por ésta a calle 185, por ésta a Avenida 38, por ésta a Ruta Provincial N°36, por ésta a calle 513, por ésta a calle 178, por ésta a calle 467, por ésta a calle 160, por ésta y su prolongación a calle 501, por ésta al límite de las Parcelas 1230d, 1230f, hasta la prolongación de la Avenida 149, por ésta al inicio".

ARTICULO 2°: Incorporase el Artículo 5° bis a la Ordenanza N° 7888 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5 bis: Créase el Centro Comunal Colonia Urquiza, cuyos límites serán los que a continuación se detallan:

Centro Comunal Urquiza: Desde Ruta Provincial N° 36 y calle 513 por ésta a calle 178, por ésta a Arroyo Carnaval, por éste (sentido oeste) a calle 448, por éste a Ruta Provincial N° 36 y por éste al inicio."

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a publicar el Texto Ordenado de la Ordenanza N° 7888 y modificatorias y a confeccionar el Plano correspondiente de la misma luego de la promulgación de la presente.

ARTICULO 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la Partida Presupuestaria de gastos vigentes.

ARTICULO 5°: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°: De forma.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO CUARENTA (12140)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12141

La Plata, 15 de septiembre de 2021

Expte. 69354

La Plata, 8 de Septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto N° 692/19 referente a las altas y bajas de semovientes del Bioparque.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (12141)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12142

La Plata, 15 de septiembre de 2021

Expte. 69355

La Plata, 8 de Septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto N° 1198/19 referente a las altas y bajas de semovientes del Bioparque.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (12142)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12143

La Plata, 15 de septiembre de 2021

Expte. 69356

La Plata, 8 de Septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto N° 2010/19 referente a las altas y bajas de semovientes del Bioparque.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (12143)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12144

La Plata, 15 de septiembre de 2021

Expte. 71351

La Plata, 8 de Septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorporase a la Ordenanza N° 11767 el Artículo 1° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° bis: Desaféctese de la Zona de Recuperación Territorial (ERT) el predio ubicado en Camino General Belgrano, calle 511 , Avenida 19 y calle 514, cuya Nomenclatura Catastrales es Circunscripción III, Sección A, Chacra 17, Fracción 2, Partida Catastral N° 237665."

ARTICULO 2°: Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 11767 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio Urbanístico con la desarrolladora, para lo cual se deberá contemplar como parámetro para la aprobación del incremento de los indicadores establecidos en el Artículo anterior lo siguiente: la aplicación de menor FOS y la cesión de mayor superficie con destino a Reserva de Espacio Verde Público, en los términos de los incisos d) y e) del Artículo 47° del Decreto Ley N° 8912.

El convenio urbanístico resultante deberá ser sometido a consideración y dictamen del CUOT".

ARTICULO 3°: De forma.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (12144)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12145

La Plata, 15 de septiembre de 2021

Expte. 70718

La Plata, 8 de Septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese la Ciudad de La Plata como Municipio No Eutanásico que protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y maltrato, y controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos-legales.

El Municipio es autónomo de cualquier otro poder en el ejercicio de las funciones que le son propias en materia de sanidad animal y salud pública.

ARTICULO 2º: Prohíbese en el Municipio de La Plata la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos. La prohibición alcanza a todo acto que implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte la Municipalidad de La Plata, ya sea en forma directa o indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Se establece como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática, extendida y temprana de machos y hembras, de especie canina y felina. En el acto de la castración se tatuará la letra C o un número identificador en el pabellón de la oreja, quedando prohibido todo método invasivo con cualquier fin. En el caso de los gatos ferales (asilvestrados) se podrá realizar un corte en la oreja para identificar a los ejemplares ya castrados de una colonia.

Entiéndese por las características mencionadas:

A- Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, es decir que, sobre la base de considerar que hay 1 animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes y 1 animal (perro/gato) por persona en localidades de menos de 10.000 habitantes, se debe castrar, como mínimo, el 20 % de la población de perros y gatos anualmente, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle.

B- Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población.

C- Gratuita: el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.

D-Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos.

E- Extendida: las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc. Por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana y del voluntariado en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas. No se impondrán trabas para el acceso al servicio. De ser necesario dar turnos para la atención en la sede, serán telefónicos, por Internet o por cualquier otro medio de comunicación y la atención en los barrios se dará por orden de llegada, difundiéndose en ambos casos, sede y barrial, la cantidad de animales a atender diariamente.

F- Abarcativa: La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, ferales y asilvestrados, hembras preñadas y en celo, de todo el Partido de La Plata. Si por motivo de salud a criterio del veterinario actuante, un animal no pudiera ser castrado, el veterinario hará un informe sobre el motivo por el que no puede brindar el servicio

ARTÍCULO 4º: Créase el Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis (C.M.S.A.Z) en reemplazo de la actual Dirección General de Zoonosis. Un director de la gestión supervisará y facilitará el cumplimiento de esta Ordenanza, garantizando el carácter de servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. Bajo su órbita, el director veterinario del C.M.S.A.Z tendrá a su cargo la implementación de las castraciones y atención clínica veterinaria con las características determinadas en la presente ordenanza, formación y capacitación del personal técnico, y el control de las zoonosis.

ARTÍCULO 5º: Constituyen misiones y funciones del C.M.S.A.Z.:

- a) Para el control de la salubridad: se realizarán tareas de prevención y atenciones clínicas primarias de enfermedades tanto propias como zoonóticas. La vacunación antirrábica abarcará al 70% como mínimo de la población animal estimada según lo establecido en el artículo 3º de esta Ordenanza. Asimismo, se asegurará de garantizar las dosis de antiparasitarios requeridas para que cada animal que concurra al servicio de castraciones gratuitas, reciba dicha dosis.
- b) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, abarcativa, sistemática, temprana, gratuita y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación de la cantidad de dichos animales con los hogares disponibles
- c) Para el control de las zoonosis, el Departamento Ejecutivo, elaborará informes técnicos y diseñará los programas y acciones a implementarse en el Partido de La Plata y se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.
- d) Comprobará el estado de los animales en los posibles casos de crueldad denunciados ante el mismo y efectuará la correspondiente denuncia penal, si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciados por particulares, el C.M.S.A.Z., a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.
- e) Efectuará la observación antirrábica en el domicilio del animal en los casos en que sea factible; caso contrario, se efectuará en la sede, indicando por escrito las circunstancias que así lo determinan.
- f) Realizará la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades.
- g) Garantizará un servicio de consultas clínicas gratuitas sin turno previo.
- h) Garantizará que todos sus servicios sean irrestrictos. En caso de ser negado el servicio a un/a perro/a o gato/a, el profesional actuante elaborará un Informe fundamentando las razones.

ARTÍCULO 6º: El C.M.S.A.Z. elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar zoonosis y antropozoonosis, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del Municipio La Plata

ARTÍCULO 7º: El C.M.S.A.Z. queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos previa intimación fehaciente y ante la negativa de los cuidadores de los mismos cuando prime el interés público y de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. En este mismo sentido, el C.M.S.A.Z. también queda facultado para exigir que los cuidadores de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados según lo establecido en la Orden

ARTÍCULO 8º: El C.M.S.A.Z. tendrá facultades de castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública.

ARTÍCULO 9º: Las campañas de castración tanto en sede como barriales incluirán el servicio de clínica veterinaria, vacunación y desparasitación en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal. En domicilios con 10 o más animales sin castrar, el servicio de castración y desparasitación se podrá prestar en el lugar así como la vacunación antirrábica anual obligatoria y gratuita por parte del Municipio, prestando los mismos servicios a los vecinos hasta completar el número de castraciones que debe cubrirse en cada jornada.

ARTÍCULO 10º: Todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente Ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia de las mismas serán gratuitas y realizadas en los puntos estratégicos que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca (además de la propia dependencia del C.M.S.A.Z.), que podrán ser alternativamente: escuelas, centros vecinales y de jubilados, clubes y unidades quirúrgicas móviles. cubriendo todo el territorio.

ARTÍCULO 11º: A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo y el C.M.S.A.Z. informando asimismo sobre los

días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán también difundidos en los barrios a los que se lleve el servicio, a fin de que los vecinos puedan concurrir.

ARTÍCULO 12°: En establecimientos educativos, hospitales o geriátricos, estará permitida la permanencia de perros y gatos con fines educativos, terapéuticos, de readaptación y los que presten un servicio social como lazarillos o función similar

ARTÍCULO 13°: Promover la práctica del TNR o atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales animales no serán retirados de la vía pública. Se aplicará el TNR en las colonias de felinos ferales. El Municipio dará en préstamo jaulas trampa a los vecinos o instituciones que las necesiten. Se dará prioridad a su castración sin turno previo.

ARTICULO 14°: El Municipio de La Plata no construirá las denominadas "perreras", refugios o caniles para animales. En caso de la previa existencia de refugios, se tomarán las medidas necesarias para aumentar las campañas de adopciones, asegurando los egresos y avanzando hacia el cierre de los mismos.

ARTICULO 15°: A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

a) Atención veterinaria primaria: diagnóstico del animal, la indicación del tratamiento a seguir, su tratamiento antiparasitario, antibióticos, medicación para el dolor y curaciones.

b) Equilibrio poblacional: equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.

e) Gatos ferales y perros asilvestrados: son aquellos que han nacido y crecido sin contacto con humanos, por lo cual les temen y evitan relacionarse con ellos.

ARTÍCULO 16°: Atento que los derechos involucrados y los riesgos que implica la sobrepoblación de perros y gatos que afecta a toda la comunidad, se declara a esta Ordenanza de orden público y operativa.

ARTÍCULO 17°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 18°: De forma.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (12145)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 12146

La Plata, 22 de septiembre de 2021

Expte. 71580

La Plata, 22 de Septiembre de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Señor Intendente de la Municipalidad de La Plata y al Señor Secretario de Economía a

tramitar ante Provincia Leasing S.A. CUIT N° 30-68831033-0, con domicilio legal en Calle Carlos Pellegrini 91 Piso 7°, Código Postal C1009ABA, C.A.B.A., una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción de compra de luminarias con destino a alumbrado público según el detalle que luce en el Anexo I de la presente, por hasta la suma de Pesos Cien Millones (\$100.000.000), más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la operatoria autorizada, por el término que fije el organismo co-contratante y no superando los treinta y seis (36) meses de plazo. Los gastos accesorios relacionados con la operatoria autorizada, no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor estimado en la presente para la contratación.

ARTICULO 2°: Facúltase al Señor Intendente de la Municipalidad de La Plata y al Señor Secretario de Economía a afectar los fondos de la Cuenta Corriente Bancaria N° 200000004668 Recursos Ordinarios 2021, del Banco Provincia de Buenos Aires Sucursal La Plata CBU 0140999801200000046689 perteneciente a esta Municipalidad, a la cesión como medio alternativo de pago autorizada en el Artículo 1° inmediato anterior, y por el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.

ARTICULO 3°: La operatoria que se autoriza en el Artículo 1° de la presente estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Tasa Fija: TNA: Badlar privada promedio+ 9 puntos
- Comisión: Hasta Dos por ciento (2,00%)
- Gastos administrativos: Hasta Cero coma veinticinco por ciento mensual (0,25%)

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para atender la contratación objeto de la presente hasta su total cancelación.

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, la escritura de cesión y demás documentación que resulte necesaria a los fines de posibilitar la contratación objeto de la presente.

ARTICULO 6°: De forma.

La Plata, 22 de septiembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 22 de septiembre de 2021.

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (12146)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

DECRETOS DE

Decreto N° 0280/21

La Plata, 09 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1156121-21. Aprueba. Adjudica Compra Directa de Obra N° 25, por la que se solicita la ejecución de la Obra "Refacciones en MACLA"

Decreto N° 0343/21

La Plata, 19 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1142365-20.

Decreto N° 0445/21

La Plata, 01 de marzo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Aprueba Ampliación de Plazo para la obra "Funcionalización de la Red Vial en el Partido de La Plata Año 2020"

Decreto N° 0655/21

La Plata, 26 de marzo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1140746-20.

Decreto N° 0960/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167370-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 348, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0961/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167372-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 349, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0962/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167373-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 350, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0963/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167374-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 351, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0964/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167377-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 352, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0965/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167378-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 353, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0966/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167393-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 354, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0967/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167394-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 355, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0968/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167395-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 356, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0969/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167396-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 357, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0970/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167397-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 358, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0971/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167398-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 359, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0972/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167399-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 360, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0974/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167370-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 348, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0975/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167372-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 349, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0976/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167373-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 350, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0977/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167374-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 351, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0978/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167377-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 352, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0979/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167378-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 353, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0980/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167393-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 354, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0981/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167394-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 355, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0982/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167395-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 356, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0983/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167396-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 357, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0984/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167397-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 358, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0985/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167398-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 359, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0986/21

La Plata, 11 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167399-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 360, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 0989/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167463-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 361, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 0990/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-11647464-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 362, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 0991/21

La Plata, 25 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167465-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 363, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 0992/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167466-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 364, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 0993/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167467-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 365, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 0994/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167468-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 366, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 0995/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167469-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 367, por la que se solicita la contratación del servicio adicional tareas de mantenimiento fitosanitario.

Decreto N° 0996/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167470-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 368, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 0997/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167471-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 369, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 0998/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167472-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 370, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 0999/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167473-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 371, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1000/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167463-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 361, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1001/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-11647464-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 362, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1002/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-11647465-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 363, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1003/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167466-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 364, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 1004/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167467-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 365, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 1005/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167468-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 366, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1006/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167469-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 367, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1007/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167470-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 368, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1008/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167471-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 369, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1009/21

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167472-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 370, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

La Plata, 12 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167473-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 371, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

La Plata, 19 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1166827-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 37-21, por la que se solicita la adquisición de carne.

La Plata, 28 de mayo de 2021

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1167086/2021, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, solicita la adquisición de "Colchones y frazadas", con destino al DESPACHO SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, mediante solicitud de pedido N° 510/2021, obrante a fs.3; y

Considerando

Que por Decreto N° 946, Folio N° 1218 de fecha 07 de Mayo de 2021 se aprobó el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y Especificaciones Técnicas, y la Licitación Pública N° 17/21 con fecha de apertura 14/06/2021.

Que por nota de fojas 21 la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD solicita dejar sin efecto la Licitación Pública N°17/21.

Que se adjunta solicitud en boletín oficial y diario dejando sin efecto la Licitación Pública N° 17/21.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 17/21 con fecha de apertura 14/06/21, declarada sin efecto y resolución de la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD en todo de acuerdo a lo expuesto en considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Desaféctense los actuados autorizados por los Decreto N° 946, Folio N° 1218 de fecha 07/05/21, y los establecidos por el presente, por facultad conferida por Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, Capítulo XIV de los Actos Administrativos, art. 113 en concordancia con el art. 114 y dejando establecido que en este acto no existe posibilidad de inicio de acciones contencioso administrativas por tratarse de actuados que por sí mismos imposibilitan su posterior adjudicación; en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3°: Desaféctese lo atendido con imputación a la U.E. 70- SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD - Jurisdicción 1110161000 - SECRETARIA DE DESARROLLO A LA COMUNIDAD - Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda;

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Julieta Quintero Chasman. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Decreto N° 1166/21

La Plata, 31 de mayo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168315-21. Aprueba Pliego Contratación Directa de Obra N° 407-20, por la que se solicita la contratación de la obra "Servicio de Puesto de Control, mantenimiento"

Decreto N° 1173/21

La Plata, 01 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168316-21. Aprueba Pliego Compra Directa Excepcional N° 408, por la que se solicita servicio de desmalezamiento y otros.

Decreto N° 1179/21

La Plata, 01 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1162129-21. Aprueba prórroga Compra Directa Excepcional N° 170, por la que se solicita servicio de actividades de prevención.

Decreto N° 1183/21

La Plata, 02 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. CHAPUNOV.

Decreto N° 1188/21

La Plata, 03 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167596-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 40-21, por la que se solicita la adquisición de pañales.

Decreto N° 1192/21

La Plata, 03 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sra. CACCIANINI.

Decreto N° 1194/21

La Plata, 04 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1166966-21. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 41-21, por la que se solicita monitoreo por GPS.

Decreto N° 1198/21

La Plata, 07 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1165659-21. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 36-21, por la que se solicita la obra "Refacciones en Escuela Pública N° 41"

Decreto N° 1200/21

La Plata, 07 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sr. CAFFERATA y otros.

Decreto N° 1207/21

La Plata, 09 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168802-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 433, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1208/21

La Plata, 09 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

La Plata, 09 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168812-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 440, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1215/21

La Plata, 09 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168814-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 442, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1216/21

La Plata, 09 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168815-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 443, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1217/21

La Plata, 09 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168822-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 444, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1218/21

La Plata, 09 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168831-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 445, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1226/21

La Plata, 10 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168810-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 439, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1233/21

La Plata, 10 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168812-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 440, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1234/21

La Plata, 10 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168814-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 442, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1235/21

La Plata, 10 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168815-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 443, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1236/21

La Plata, 10 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168822-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 444, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1237/21

La Plata, 10 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168831-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 445, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1302/21

La Plata, 14 de junio de 2021

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1163827/2021, por el cual la SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION, solicita la contratación para Obra: "Ampliación Escuela Secundaria N° 27- 4 aulas-", con destino al DESPACHO SECRETARIA DE CULTURA, mediante solicitud de pedido N° 613/2021, obrante a fs.39, y

Considerando

Que la SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION y la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares Memoria Descriptiva y Técnica, Planos; Computo y presupuesto y Anexo I – II y III;

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Planos; Computo y Presupuesto y Anexo I – II-III; para la contratación de la Obra: "Ampliación Escuela Secundaria N° 27- 4 aulas-", con destino a la DESPACHO SECRETARIA DE CULTURA;

ARTICULO 2°: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2021, para la contratación de la Obra: "Ampliación Escuela Secundaria N° 27- 4 aulas- de acuerdo a las Cláusulas que por la presente se aprueban y que registrá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 14 de julio de 2021 a las 10:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros;

ARTICULO 3°: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.

El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 5 de julio 2021 INCLUSIVE).-

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:00 hs del día 14 de julio de 2021, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros;

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal;

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda;

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos;

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Martiniano Ferrer. Secretario de Cultura y Educación.

Visto

la prórroga del artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y del Decreto N° 203/20, y la delegación de facultades para la implementación de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV- 2 y su impacto sanitario, de conformidad con el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/21 y 381/21, los Decretos Municipales 227/21, 481/21, 610/21, 677/21 683/21, 687/21, 844/21 y 1146/21; y

Considerando

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que desde el origen de la pandemia de COVID-19 se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la República de Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28 y variante P.2., identificación originaria en la República Federativa del Brasil, linaje B.1.556, identificación originaria Nueva York, linaje B.1.427/29, identificación originaria en California, ambos de Estados Unidos, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su propagación en la población;

Que, en ese sentido, su artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo y social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza, estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020 - ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que, por su parte, el Decreto N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de “trabajo domiciliario” desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21,

Nº 125/21 y Nº 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos Nº 180/2020, Nº 255/2020, Nº 282/2020, Nº 340/2020, Nº 433/2020, Nº 498/2020, Nº 583/2020, Nº 604/2020, Nº 689/2020, Nº 701/2020, Nº 771/2020, Nº 774/2020, Nº 884/2020, Nº 944/2020, Nº 976/2020, Nº 1103/2020, Nº 1231/2020, Nº 40/21, Nº 106/21, Nº 128/21, Nº 178/21 - modificado por Decreto Nº 181/21-, Nº 270/21 y Nº 307/21, el Poder Ejecutivo Provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3º del Decreto Nº 132/2020, ratificado por Ley Nº 15.174, y del Decreto Nº 203/2020, venciendo la última prórroga el 11 de junio del corriente;

Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipalidades, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 235/21, modificado por Decreto Nº 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha receptado localmente, a través del Decreto Nº 459/20 y sus prórrogas, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y posteriormente la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por Decretos Municipales Nº 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3" y por Decretos Municipales Nº 1722/20, 1916/20, 2065/20, 227/21, 481/21 y 610/21 se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio y las sucesivas prórrogas para el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 4" y por Decreto 687/21, 844/21 y 1146/21, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio y las sucesivas prórrogas para el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 2";

Que, con fecha 1º de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos Nº 334/21 y Nº 381/21, hasta el 25 de junio de 2021 inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto Nº 260/2020 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que dicha norma tiene por objeto establecer medidas generales de prevención respecto de la COVID- 19, aplicables en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios.

Que en el entendimiento de que no se puede fragmentar la gestión de la pandemia, porque lo que sucede en cada provincia o en la Ciudad de Buenos Aires impacta en las otras zonas del país, de manera que no pueden implementarse veinticuatro (24) estrategias sanitarias diferentes ante una situación tan grave, la referida norma dispuso como marco normativo federal las medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país y las disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, atento la condición de agentes naturales del Gobierno Federal, faculta a los gobernadores y las gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar ciertas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que atento al nuevo crecimiento en el número de casos observado en la semana 19 -que comparado con el pico 2020, el aumento en población general fue del sesenta y nueve por ciento (69%), mientras que, en el grupo de cero (0) a diecinueve (19) años, fue de ciento diez por ciento (110%)- si bien para la semana epidemiológica 21 muestra un leve descenso en el crecimiento, la cantidad de casos no desciende a niveles esperados, y en virtud de que nos enfrentamos a una sola pandemia que inexorablemente se expande sobre todo el territorio, sin reconocer límites ni jurisdicciones, el

Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 381/21;

Que, en comparación con el primer pico de la pandemia, ocurrido entre los meses de agosto y septiembre de 2020, cuando se registraron más de treinta y cinco mil (35.000) casos y mil doscientos (1.200) fallecidos por semana, particularmente en población adulta en edad económicamente activa, en la actualidad – en la semana epidemiológica 22 de 2021- se detectaron cincuenta y cuatro mil novecientos noventa (54.990) casos por semana, significando un número récord desde el inicio de la pandemia;

Que, de esta manera, al 10 de junio se registraron un millón seiscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta (1.699.580) casos acumulados de COVID-19, lo que se corresponde con una tasa de incidencia de nueve mil quinientos noventa y tres (9.593) casos cada cien mil (100.000) habitantes, con una letalidad del dos y medio por ciento (2,5%, 42.728 fallecidos);

Que, sumado al notable aumento de contagios actual, desde inicios de 2021 se ha registrado – principalmente en municipios del AMBA y en el interior de la Provincia- la circulación comunitaria de variantes del SARS-CoV-2, tales como P.1 y P.2 (Brasil), B.1.556 y B.1.427/29 (EEUU), y B 1.1.7 (Reino Unido), representando una preocupación sanitaria por su mayor capacidad de transmisión y de evasión de la respuesta inmune;

Que la circulación comunitaria de nuevas variantes del virus ha generado un aumento en el número de contagios, así como también en las características de la población que se ve afectada por la enfermedad, teniendo un efecto directo en la cantidad de personas que requieren cuidados de terapia intensiva;

Que, en cuanto a las nuevas poblaciones severamente afectadas por el virus, los/as jóvenes sin comorbilidades, como así también personas que están cursando un embarazo, ocupan una proporción mayor del universo de pacientes en hospitales del territorio bonaerense;

Que el aumento de contagios trajo aparejado un incremento sustancial, dada su cuantía y velocidad, en las internaciones en las terapias intensivas, tanto de los hospitales de la provincia de Buenos Aires como de los hospitales municipales e instituciones del subsistema privado;

Que el acrecentamiento de internaciones en terapias intensivas tiene correlato en el mayor consumo de insumos médicos indispensables para la atención de la enfermedad, siendo especialmente importante el crecimiento en la demanda de medicamentos de terapia intensiva y de oxígeno medicinal, tanto en su forma de oxígeno líquido como gaseoso;

Que, en un panorama de extrema tensión del sistema sanitario, donde el aumento de la demanda de unidades de terapia intensiva es sostenido, con carencias a nivel mundial de los principios activos de los medicamentos referenciados, agravado por la dificultad de importación como consecuencia de la falta de comercialización de los países productores; así como la situación descrita respecto de la provisión de oxígeno medicinal, de los insumos necesarios para el suministro, su envasado en tubos y otros contenedores como vehículos transportadores; así como el equipamiento que permite aumentar la disponibilidad de oxígeno, como concentradores y plantas productoras de oxígeno; en suma, lo mencionado precedentemente demuestra la situación de extrema gravedad debido a la pandemia ocasionada por la COVID-19;

Que, ante el presente escenario de aumento sostenido de casos, el reconocimiento de nuevas variantes del virus y con la campaña de vacunación en marcha, pero aún no finalizada, continúan siendo prioritarios la búsqueda, el diagnóstico y el aislamiento de casos, así como el rastreo y la cuarentena de sus contactos para sostener los resultados sanitarios alcanzados. En el contexto de nuevas variantes, de mayor movilidad en adultos/as jóvenes - con la consecuente aceleración de la velocidad de contagio de ese grupo específicamente- se evidencia un descenso de la edad de los casos graves y de las muertes en una población que aún no ha iniciado su proceso de vacunación;

Que, por otro lado, se observa que la movilidad de la población tiene una tendencia acentuada al aumento, que se corresponde con el incremento de casos, lo cual es indicador inapelable de la necesidad de implementar medidas que reduzcan tanto la movilidad como la circulación y el contacto social que estas conllevan;

Que, según proyecciones realizadas por el Ministerio de Salud y el Instituto del Cálculo de la Universidad de Buenos Aires, de no haberse tomado las medidas de restricción en la circulación de personas, se hubiese llegado a un caudal de cerca de cincuenta mil casos (50.000) diarios en la Provincia a partir del 3 de mayo, teniendo en cuenta que los municipios del AMBA concentran el ochenta y cinco por ciento (85%) de los casos de toda la Provincia;

Que, frente al mencionado aumento exponencial de casos, este crecimiento estructural terminaría siendo insuficiente de no tomar las medidas necesarias. Además, la posibilidad de seguir ampliando la estructura sanitaria encuentra limitaciones lógicas, fundamentalmente vinculadas a la existencia de personal formado y capacitado para acompañar un crecimiento de tal magnitud en cantidad de casos y demanda asistencial;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 381/21, el Decreto Provincial N° 361/21 y la Resolución N° 2239/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, deviene necesario dictar un acto que prorrogue medidas adoptadas mediante el Decreto Municipal N° 1146/21, desde el 12 de Junio hasta el día 25 de Junio de 2021 inclusive;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 107, 181 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorícese, para el período comprendido entre los días 12 y 25 de Junio de 2021 inclusive, el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3" dispuesta por Resolución 2239/21, Anexo I detalladas a continuación, exceptuando al personal afectado del cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y sus prórrogas, el Decreto Provincial N° 361/21 y la Resolución N° 2239/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

1. Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores
2. Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos
3. Actividad notarial
4. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral
5. Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.
6. Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.
7. Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.
8. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
9. Procesos industriales comprendidos en Res 179/2020, DNU 459/2020, DA 820/2020
10. Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos
11. Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local
12. Servicio de mudanzas
13. Servicios inmobiliarios y martilleros
14. Servicios jurídicos
15. Servicios notariales
16. Servicios de contaduría y auditoría
17. Servicios de arquitectura, ingeniería.
18. Servicios de cajas de previsión y seguridad social.
19. Servicios de kinesiología

20. Servicios de nutricionistas
21. Servicios de fonoaudiología
22. Servicios de terapia ocupacional
23. Servicios de peluquería y estética
24. Servicios de Psicología
25. Servicios de Musicoterapia
26. Servicios de Gestoría
27. Servicios de Lavadero de autos
28. Servicios de Rehabilitación Psicomotriz
29. Servicios de Kinesiología en medio acuático
30. Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos
31. Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020
32. Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas
33. Competencias Automovilísticas
34. Competencias de Motociclismo
35. Gimnasios al aire libre
36. Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.
37. Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").
38. Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales
39. Visitas familiares a cementerios.
40. Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario y multidomiciliario)
41. Restaurantes y bares al aire libre
42. Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas
43. Obra privada comprendida en Res 165/2020 y construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)
44. Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.
45. Mercados y ferias de artesanía o alimentos en espacios abiertos
46. Ingreso individual a lugares de culto sin celebraciones ni ritos religiosos
47. Celebración de ritos religiosos al aire libre (**Hasta 10 personas**)
48. Turismo y afines
49. Natatorios al aire libre
50. Práctica recreativa de deportes individuales o grupales sin contacto al aire libre

51. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía **con o sin ingreso de clientes.**
52. Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía **con o sin ingreso de clientes.**
53. Competencias **oficiales nacionales, regionales y provinciales**, de deportes en lugares cerrados y/o en espacios al aire libre (Decreto Nacional N° 287/21)
54. Eventos religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima. **(SI hasta 20 personas)**
55. Eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima. **(SI hasta 10 personas)**
56. Práctica recreativa de deportes grupales de contacto al aire libre
57. Talleres culturales **(Hasta 20 personas en espacios al aire libre)**
58. Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI)
59. Clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial que estará habilitada en todas las fases (Conforme Decreto Nacional N° 287/21).
60. Artes escénicas y musicales **en espacios al aire libre (con y sin asistencia de espectadores)**
61. Restaurantes y bares en el interior con aforo. **(SI con aforo del 30%)**
62. Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos) **(SI con aforo del 30%)**
63. Museos. **(SI con aforo del 30%)**

ARTICULO 2°: Establecer las siguientes restricciones horarias, las cuales han sido establecidas por el punto II del Artículo 10 de la Resolución 2239/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

- a) Las actividades desarrolladas en comercios gastronómicos no podrán desarrollarse entre las VEINTITRES (23) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente.
- b) Las personas no podrán circular entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas de cada día y no podrá desarrollarse en ese horario ninguna actividad de las previstas en el Artículo 1° salvo las excepciones contempladas en el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 3°. Las restricciones establecidas en el artículo 1° del presente decreto no serán aplicables a:

- a) Las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 125/21 y su modificatorio, en las condiciones allí establecidas, quienes podrán utilizar a esos fines el servicio público de transporte de pasajeros.
- b) Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento.
- c) Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

Todas las personas exceptuadas deberán portar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que las habilite a tal fin. Los desplazamientos de las personas exceptuadas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

ARTICULO 4°. Facúltase al Secretario de Producción a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la correcta aplicación del presente.

ARTICULO 5°. Prorróguese hasta el día 25 de Junio de 2021 inclusive, la vigencia de las Resoluciones aclaratorias y

complementarias a los Decretos N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, 1722/20, 1916/20, 2065/20, 227/21, 481/21, 610/21, 687/21, 844/21 y 1146/21, dictadas por los Secretarios de Producción, de Promoción de la Calidad de Vida, de Salud y de Gobierno, con fundamento en las facultades delegadas por dichas normas, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Notifíquese este acto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al domicilio electrónico gobierno.covid@gba.gob.ar

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 1314/21

La Plata, 15 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1164595-21. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 31-21, por la que se solicita la adquisición de artículos deportivos.

Decreto N° 1326/21

La Plata, 17 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1169675-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 452, por la que se solicita la contratación del servicio de saneamiento y limpieza integral del edificio de 32 y 119.

Decreto N° 1327/21

La Plata, 17 de junio de 2021

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1163198/2021, por el cual la SECRETARÍA DE GOBIERNO, solicita la adquisición de "Neumáticos", con destino a la DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA, mediante solicitud de pedido N° 367/2021, obrante a fs.6, y

Considerando

Que a tal efecto por Decreto N° 831, Folio N° 1092 de fecha 29 de Abril 2021 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y llamado a Licitación Pública N° 11/2021 segundo llamado, con fecha de apertura 24 de Mayo de 2021, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación;

-- SOBRE N°1: Pertenece a la firma BULL-VIAL S.R.L. quien cotiza el ítem 1 por la cantidad de 24 cubiertas por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (2.296.800,00) presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante Póliza de Caución N° 4126 de la Compañía GALENO SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$114.840,00);

SOBRE N° 2: Pertenece a la firma: GUERRINI NEUMATICOS S.A. quien cotiza el ítem 1, por la suma total de PESOS SIETE

MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$7.196.000,00) presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante Póliza de Caución N° 1791639 de la compañía de Seguros LA MERCANTIL ANDINA S.A. por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$359.800,00);

Firmas que retiraron pliego y no participaron en esta oportunidad: JUANOJUAN S.A. - BERMUDEZ OSCAR.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del PByC, los oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48 hs) horas hábiles, contadas a partir del día siguiente al de la apertura de los sobres, para consultar las restantes propuestas y deducir en su caso, dentro del mismo plazo común las impugnaciones que estimen pertinentes.

Las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efectos posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas. —

Que a fs. 123/124 consta dictamen jurídico sobre la admisibilidad de las ofertas y factibilidad de adjudicación, realizado por el Director Legal de Compras,

Que de las propuestas presentadas la de la firma: **GUERRINI NEUMATICOS S.A.** para el ítem 1, por mejor precio, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 7.196.000,00); resulta ser la oferta más convenientes para los intereses de la comuna y ajustarse al pliego de bases y condiciones;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 11/2021, segundo llamado, efectuada con fecha 24 de Mayo 2021, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo a los considerandos;

ARTICULO 2º: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

GUERRINI NEUMATICOS S.A para el ítem 1, por mejor precio por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 7.196.000,00).-

FORMA DE PAGO: Inmediato Contado de la fecha de presentación de facturas en la Dirección General de Compras y Suministros.-

LUGAR DE ENTREGA: Centro de Logística sito en calle 139 esq. 514 N° 1808

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 8- SECRETARÍA DE GOBIERNO - Jurisdicción: 1110107000 – SECRETARÍA DE GOBIERNO - Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorízase la devolución de la garantía de oferta, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de las firmas adjudicatarias, debiendo estas últimas sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Marcelo Leguizamon Brown. Secretario de Gobierno.

Decreto N° 1330/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1169675-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 452, por la que se solicita la contratación del servicio de saneamiento y limpieza integral del edificio de 32 y 119.

Decreto N° 1334/21

La Plata, 18 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1166761-21. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 40-21, por la que se solicita la adquisición de radiadores de mica.

Decreto N° 1342/21

La Plata, 23 de junio de 2021

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1163840/2021, por el cual la SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION, solicita la contratación para Obra: "Ampliación Jardín de Infantes N° 949- La Plata", con destino al DESPACHO SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, mediante solicitud de pedido N° 651/2021, obrante a fs.25, y

Considerando

Que la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION y la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares Memoria Técnica Descriptiva; Especificaciones Técnicas Particulares; Planos; Computo y presupuesto y Anexo I – II;

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Memoria Técnica Descriptiva, Especificaciones Técnicas Particulares; Planos; Computo y Presupuesto y Anexo I – II; para la contratación de la Obra: " Ampliación Jardín de Infantes N° 949- La Plata", con destino a la DESPACHO SECRETARIA DE CULTURA;

ARTICULO 2°: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2021, para la contratación de la Obra: "Ampliación Jardín de Infantes N° 949- La Plata", de acuerdo a las Cláusulas que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 22 de julio de 2021 a las 10:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros;

ARTICULO 3°: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.

El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 12 de julio 2021 INCLUSIVE).-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:00 hs del día 22 de julio de 2021, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros;

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal;

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda;

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos;

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Martiniano Ferrer. Secretario de Cultura y Educación.

Decreto N° 1353/21

La Plata, 25 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168222-21. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 46-21, por la que se solicita la impresión de lona antidesgarro y otros.

Decreto N° 1360/21

La Plata, 28 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1168535-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 44-21, por la que se solicita la adquisición de artículos de ferretería.

Decreto N° 1362/21

La Plata, 28 de junio de 2021

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1170101/2021, por el cual la SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION, solicita la contratación del Servicio Alimentario Escolar –SAE 2021-2022, con destino a la SUBSECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION, mediante solicitud de pedido N° 710/2021, obrante a fs.35/36, y

Considerando

Que la SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION y la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares y Anexos;

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares y Anexos; para la contratación del Servicio Alimentario Escolar –SAE 2021-2022, con destino a la SUBSECRETARIA DE EDUCACION;

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2021, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar –SAE 2021-2022 de acuerdo a las Cláusulas que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 29 de julio de 2021 a las 11:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros;

ARTICULO 3º: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 21 de julio 2021 INCLUSIVE).-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 11:00 hs del día 29 de julio de 2021, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros;

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal;

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda;

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos;

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Martiniano Ferrer. Secretario de Cultura y Educación.

Decreto N° 1363/21

La Plata, 28 de junio de 2021

Visto

la prórroga del artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y del Decreto N° 203/20, y la delegación de facultades para la implementación de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV- 2 y su impacto sanitario, de conformidad con el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/21, 381/21 y 411/21; los Decretos Municipales 227/21, 481/21, 610/21, 677/21 683/21, 687/21, 844/21, 1146/21 y 1309/21; y

Considerando

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que desde el origen de la pandemia de COVID-19 se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la República de Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28 y variante P.2., identificación originaria en la República Federativa del Brasil, linaje B.1.556, identificación originaria Nueva York, linaje B.1.427/29, identificación originaria en California, ambos de Estados Unidos, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su

propagación en la población;

Que, en ese sentido, su artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo y social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza, estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020 - ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que, por su parte, el Decreto N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de "trabajo domiciliario" desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 - modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21, N° 307/21 y N° 361/21, este Poder Ejecutivo prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el 25 de junio del corriente;

Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 235/21, modificado por Decreto N° 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha receptado localmente, a través del Decreto N° 459/20 y sus prórrogas, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y posteriormente la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por Decretos Municipales N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3" y por Decretos Municipales N° 1722/20, 1916/20, 2065/20, 227/21, 481/21 y 610/21 se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio y las sucesivas prórrogas para el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 4" y por Decreto 687/21, 844/21 y 1146/21 y 1309/21, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio y las sucesivas prórrogas para el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 2" y por Decreto N° 1309/21, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio y las sucesivas prórrogas para el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3";

Que, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21 hasta el 9 de julio de 2021, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que en el entendimiento de que no resulta aconsejable que el país implemente veinticuatro (24) estrategias sanitarias diferentes para hacer frente a la pandemia de COVID-19, toda vez que, tarde o temprano lo que sucede en las jurisdicciones de mayor densidad poblacional impacta en las restantes zonas del país, la referida norma dispuso como marco normativo federal las medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país y las disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios; asimismo, atento la condición de agentes naturales del Gobierno Federal, facultó a los gobernadores y las gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar ciertas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que atento al nuevo crecimiento en el número de casos observado en la semana 19 -que comparado con el pico 2020, el aumento en población general fue del sesenta y nueve por ciento (69%), mientras que, en el grupo de cero (0) a diecinueve (19) años, fue de ciento diez por ciento (110%)- si bien para la semana epidemiológica 21 muestra un leve descenso en el crecimiento, la cantidad de casos no desciende a niveles esperados, y en virtud de que nos enfrentamos a una sola pandemia que inexorablemente se expande sobre todo el territorio, sin reconocer límites ni jurisdicciones, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 411/21;

Que, en comparación con el primer pico de la pandemia, ocurrido entre los meses de agosto y septiembre de 2020, cuando se registraron más de treinta y cinco mil (35.000) casos y mil doscientos (1.200) fallecidos por semana, particularmente en población adulta en edad económicamente activa, en la actualidad – en la semana epidemiológica 24 de 2021- se detectaron treinta y cinco mil noventa y cuatro (35.094) casos confirmados;

Que, de esta manera, al 24 de junio se registraron un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y dos (1.799.262) casos acumulados de COVID-19, lo que se corresponde con una tasa de incidencia de diez mil cientos cincuenta y seis (10.156) casos cada cien mil (100.000) habitantes, con una letalidad del dos con seis por ciento (2,6%, 46.187 fallecidos);

Que, sumado al notable aumento de contagios actual, desde inicios de 2021 se ha registrado – principalmente en municipios del AMBA y en el interior de la Provincia- la circulación comunitaria de variantes del SARS-CoV-2, tales como P.1 y P.2 (Brasil), B.1.556 y B.1.427/29 (EEUU), y B 1.1.7 (Reino Unido), representando una preocupación sanitaria por su mayor capacidad de transmisión y de evasión de la respuesta inmune;

Que la circulación comunitaria de nuevas variantes del virus ha generado un aumento en el número de contagios, así como también en las características de la población que se ve afectada por la enfermedad, teniendo un efecto directo en la cantidad de personas que requieren cuidados de terapia intensiva;

Que, en cuanto a las nuevas poblaciones severamente afectadas por el virus, los/as jóvenes sin comorbilidades, como así también personas que están cursando un embarazo, ocupan una proporción mayor del universo de pacientes en hospitales del territorio bonaerense;

Que el aumento de contagios trajo aparejado un incremento sustancial, dada su cuantía y velocidad, en las internaciones en las terapias intensivas, tanto de los hospitales de la provincia de Buenos Aires como de los hospitales municipales e instituciones del subsistema privado;

Que el acrecentamiento de internaciones en terapias intensivas tiene correlato en el mayor consumo de insumos médicos indispensables para la atención de la enfermedad, siendo especialmente importante el crecimiento en la demanda de medicamentos de terapia intensiva y de oxígeno medicinal, tanto en su forma de oxígeno líquido como gaseoso;

Que, en un panorama de extrema tensión del sistema sanitario, donde el aumento de la demanda de unidades de

terapia intensiva es sostenido, con carencias a nivel mundial de los principios activos de los medicamentos referenciados, agravado por la dificultad de importación como consecuencia de la falta de comercialización de los países productores; así como la situación descrita respecto de la provisión de oxígeno medicinal, de los insumos necesarios para el suministro, su envasado en tubos y otros contenedores como vehículos transportadores; así como el equipamiento que permite aumentar la disponibilidad de oxígeno, como concentradores y plantas productoras de oxígeno; en suma, lo mencionado precedentemente demuestra la situación de extrema gravedad debido a la pandemia ocasionada por la COVID-19;

Que, ante el presente escenario de aumento sostenido de casos, el reconocimiento de nuevas variantes del virus y con la campaña de vacunación en marcha, pero aún no finalizada, continúan siendo prioritarios la búsqueda, el diagnóstico y el aislamiento de casos, así como el rastreo y la cuarentena de sus contactos para sostener los resultados sanitarios alcanzados. En el contexto de nuevas variantes, de mayor movilidad en adultos/as jóvenes - con la consecuente aceleración de la velocidad de contagio de ese grupo específicamente- se evidencia un descenso de la edad de los casos graves y de las muertes en una población que aún no ha iniciado su proceso de vacunación;

Que, por otro lado, se observa que la movilidad de la población tiene una tendencia acentuada al aumento, que se corresponde con el incremento de casos, lo cual es indicador inapelable de la necesidad de implementar medidas que reduzcan tanto la movilidad como la circulación y el contacto social que estas conllevan;

Que, según proyecciones realizadas por el Ministerio de Salud y el Instituto del Cálculo de la Universidad de Buenos Aires, de no haberse tomado las medidas de restricción en la circulación de personas, se hubiese llegado a un caudal de cerca de cincuenta mil casos (50.000) diarios en la Provincia a partir del 3 de mayo, teniendo en cuenta que los municipios del AMBA concentran el ochenta y cinco por ciento (85%) de los casos de toda la Provincia;

Que, frente al mencionado aumento exponencial de casos, este crecimiento estructural terminaría siendo insuficiente de no tomar las medidas necesarias. Además, la posibilidad de seguir ampliando la estructura sanitaria encuentra limitaciones lógicas, fundamentalmente vinculadas a la existencia de personal formado y capacitado para acompañar un crecimiento de tal magnitud en cantidad de casos y demanda asistencial;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/21, el Decreto Provincial N° 403/21 y la Resolución N° 2264/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, deviene necesario dictar un acto que prorrogue medidas adoptadas mediante el Decreto Municipal N° 1309/21, desde el 26 de Junio hasta el día 09 de Julio de 2021 inclusive;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 107, 181 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorícese, para el período comprendido entre los días 26 de Junio y hasta el 09 de Julio de 2021 inclusive, el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3" dispuesta por Resolución 2264/21, Anexo I detalladas a continuación, exceptuando al personal afectado del cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y sus prórrogas, el Decreto Provincial N° 361/21 y la Resolución N° 2239/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

1. Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores
2. Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos
3. Actividad notarial
4. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral
5. Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.

6. Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.
7. Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.
8. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
9. Procesos industriales comprendidos en Res 179/2020, DNU 459/2020, DA 820/2020
10. Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos
11. Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local
12. Servicio de mudanzas
13. Servicios inmobiliarios y martilleros
14. Servicios jurídicos
15. Servicios notariales
16. Servicios de contaduría y auditoría
17. Servicios de arquitectura, ingeniería.
18. Servicios de cajas de previsión y seguridad social.
19. Servicios de kinesiología
20. Servicios de nutricionistas
21. Servicios de fonoaudiología
22. Servicios de terapia ocupacional
23. Servicios de peluquería y estética
24. Servicios de Psicología
25. Servicios de Musicoterapia
26. Servicios de Gestoría
27. Servicios de Lavadero de autos
28. Servicios de Rehabilitación Psicomotriz
29. Servicios de Kinesiología en medio acuático
30. Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos
31. Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020
32. Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas
33. Competencias Automovilísticas
34. Competencias de Motociclismo
35. Gimnasios al aire libre
36. Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.
37. Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").

38. Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales
39. Visitas familiares a cementerios.
40. Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario y multidomiciliario)
41. Restaurantes y bares al aire libre
42. Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas
43. Obra privada comprendida en Res 165/2020 y construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)
44. Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.
45. Mercados y ferias de artesanía o alimentos en espacios abiertos
46. Ingreso individual a lugares de culto sin celebraciones ni ritos religiosos
47. Celebración de ritos religiosos al aire libre **(Hasta 10 personas)**
48. Turismo y afines
49. Natatorios al aire libre
50. Práctica recreativa de deportes individuales o grupales sin contacto al aire libre
51. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía **con o sin ingreso de clientes.**
52. Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía **con o sin ingreso de clientes.**
53. Competencias **oficiales nacionales, regionales y provinciales**, de deportes en lugares cerrados y/o en espacios al aire libre (Decreto Nacional N° 287/21)
54. Cines, con expendio de golosinas y bebidas (Decisión Administrativa N° 607/21) **(SI con aforo del 30%)**
- 55. Teatros y salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas, con y sin asistencia de espectadores, sin expendio de bebidas y comidas (Decisión Administrativa N° 607/21) (SI con aforo del 50%).**
- 56. Realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas (Decisión Administrativa N° 593/21) (SI con aforo del 30%)**
57. Eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima. **(SI hasta 10 personas)**
58. Práctica recreativa de deportes grupales de contacto al aire libre
59. Talleres culturales **(Hasta 20 personas en espacios al aire libre)**
60. Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI)
61. Clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial que estará habilitada en todas las fases (Conforme Decreto Nacional N° 287/21).
62. Restaurantes y bares en el interior con aforo. **(SI con aforo del 30%)**
62. Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos) **(SI con aforo del 30%)**
63. Museos. **(SI con aforo del 30%)**

ARTICULO 2°: Establecer las siguientes restricciones horarias, las cuales han sido establecidas por el punto II del Artículo

10 de la Resolución 2464/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

- a) Las actividades desarrolladas en comercios gastronómicos no podrán desarrollarse entre las VEINTITRES (23) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente.
- b) Las personas no podrán circular entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas de cada día y no podrá desarrollarse en ese horario ninguna actividad de las previstas en el Artículo 1º salvo las excepciones contempladas en el artículo 3º del presente.

ARTÍCULO 3º. Las restricciones establecidas en el artículo 1º del presente decreto no serán aplicables a:

- a) Las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 125/21 y su modificatorio, en las condiciones allí establecidas, quienes podrán utilizar a esos fines el servicio público de transporte de pasajeros.
- b) Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento.
- c) Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

Todas las personas exceptuadas deberán portar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que las habilite a tal fin. Los desplazamientos de las personas exceptuadas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

ARTICULO 4º. Facúltase al Secretario de Producción a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la correcta aplicación del presente.

ARTICULO 5º. Prorróguese hasta el día 09 de Julio de 2021 inclusive, la vigencia de las Resoluciones aclaratorias y complementarias a los Decretos N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, 1722/20, 1916/20, 2065/20, 227/21, 481/21, 610/21, 687/21, 844/21, 1146/21 Y 1309/21, dictadas por los Secretarios de Producción, de Promoción de la Calidad de Vida, de Salud y de Gobierno, con fundamento en las facultades delegadas por dichas normas, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6º. Notifíquese este acto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al domicilio electrónico gobierno.covid@gba.gob.ar

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 1365/21

La Plata, 29 de junio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rechaza Recurso Jerárquico ESUR S.A.

Decreto N° 1371/21

La Plata, 30 de junio de 2021

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1162120/2021, por el cual la SECRETARÍA DE GOBIERNO, solicita la adquisición de Artículos de Ferretería: Barre hoja plástico; Barre hoja de alambre metálico, Cabezales para motoguadañas; Mascaras protectoras facial rebatible, etc.” con destino a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE CENTROS COMUNALES, mediante solicitud de pedido N° 269/2021, obrante a fs. 2/3, y

Considerando

Que a tal efecto por Decreto N° 456, Folio N° 608 de fecha 02 de Marzo 2021 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones ; Anexo I y llamado a Licitación Pública N° 06/2021, con fecha de apertura 31 de Marzo de 2021, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación;

-- SOBRE N°1: Perteneciente a la Firma: ANDREUCCI GUSTAVO ADOLFO, quien cotiza los ítems 3;4;5 y 6 por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$3.321.000,00), presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Póliza de Caucción N°1104 de la firma COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 centavos(\$200.000,00),

SOBRE N°2: Perteneciente a la Firma: EXTREME SPORTS S.A. quien cotiza los ítems 1 a 7 por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100 CENTAVOS (\$7.271.439,14), presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Póliza de Caucción N° 9/51456 de la COMPAÑIA DE SEGUROS INSUR S.A. por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 centavos (\$ 375.000,00).-

SOBRE N°3:Perteneciente a la Firma: GRUPO VALBA SRL quien cotiza los ítems 1 a 7 por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 CENTAVOS (\$7.752.749,12) presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Póliza de Caucción N° 551849 de la Compañía AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$387.638,00).-

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del PByC, los oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) hábiles , contadas a partir del día siguiente al de la apertura de los sobres para consultar las restantes propuestas y deducir en caso, dentro del mismo plazo común, las impugnaciones que estimen pertinentes.

Las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efectos posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas.----

Que a fs. 174/175 consta dictamen jurídico sobre la admisibilidad de las ofertas y factibilidad de adjudicación, realizado por la Secretaria Legal y Técnica.

Que a fs. 183 consta nota con evaluación técnica de las propuestas efectuada por la Secretaria de Gobierno.

Que de fs.184 a 189 consta documentación solicitando mantenimiento de las ofertas presentadas y de fs.190 a 193 obra documentación referente a las mejoras de oferta solicitadas.

Que a fs. 200 consta nota de la Secretaria de gobierno desestimando la adquisición de los ítems 4 -5 y 6.

Que de las propuestas presentadas la de la firma EXTREME SPORTS S.A. para el ítem 1; 2; 3 y 7, por mejor precio, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.668.400,00); resulta ser la oferta más convenientes para los intereses de la comuna y ajustarse al pliego de bases y condiciones;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 6/2021, efectuada con fecha 31 de Marzo 2021, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo a los considerandos;

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

EXTREME SPORTS S.A. para los Ítem 1; 2; 3 y 7, por mejor precio por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.668.400,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS DE LA FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

LUGAR DE ENTREGA: Centro de Logística sito en calle 139 esq. 514 N° 1808

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 8- SECRETARÍA DE GOBIERNO - Jurisdicción: 1110107000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorízase la devolución de la garantía de oferta, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de las firmas adjudicatarias, debiendo estas últimas sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Marcelo Leguizamón Brown. Secretario de Gobierno.

Decreto N° 1373/21

La Plata, 01 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sr. BERTOIA y otros.

Decreto N° 1386/21

La Plata, 01 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1169688-21. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 56-21 para la adquisición de insumos de pintura.

Decreto N° 1389/21

La Plata, 01 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Renueva PTM, Sr. ALVAREZ y otros.

Decreto N° 1394/21

La Plata, 01 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170307-21. Inscribire en el Registro de Entidades de Bien Público a la "Asociación Mutua Las Diagonales".

Decreto N° 1429/21

La Plata, 01 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170301-21. Inscribire en el Registro de Entidades de Bien Público a la "Acompañamos Arbitros Formamos Personas".

Decreto N° 1434/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170678-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 493, por la que se solicita servicio de tareas sobre promoción de HIV.

Decreto N° 1435/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170680-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 494, por la que se solicita servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1436/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170682-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 495, por la que se solicita la contratación del servicio de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1437/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170683-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 496, por la que se solicita la contratación del servicio de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1438/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170684-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 497, por la que se solicita la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 1439/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170685-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 492, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento de espacios públicos.

Decreto N° 1440/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170685-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 498, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1441/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170687-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 499, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1442/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170688-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 500, por la que se solicita la contratación del servicio de corte de pasto y embolsado.

Decreto N° 1443/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170689-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 501, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1444/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170690-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 502, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1445/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170691-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 503, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1446/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170692-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 504, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento de espacios públicos.

Decreto N° 1448/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170457-21. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 57-21 para la adquisición de pc completa.

Decreto N° 1449/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170678-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 493, por la que se solicita servicio de tareas sobre promoción de HIV.

Decreto N° 1450/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170680-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 494, por la que se solicita servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1451/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170682-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 495, por la que se solicita la contratación del servicio de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1452/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170683-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 496, por la que se solicita la contratación del servicio de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1453/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170684-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 497, por la que se solicita la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 1454/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170685-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 492, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento de espacios públicos

Decreto N° 1455/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170685-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 498, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1456/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170687-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 499, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1457/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170688-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 500, por la que se solicita la contratación del servicio de corte de pasto y embolsado.

Decreto N° 1458/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170689-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 501, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1459/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170690-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 502, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1460/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170691-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 503, por la que se solicita la contratación del servicio

de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1461/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170692-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 504, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento de espacios públicos.

Decreto N° 1468/21

La Plata, 02 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170219-21. Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público a la "Asociación Civil Recilencia San Francisco".

Decreto N° 1472/21

La Plata, 05 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1169541-21. Aprueba Pliego. Llama a Concurso de Precios N° 50, por la que se solicita la adquisición de materiales de construcción.

Decreto N° 1479/21

La Plata, 05 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1144585-21. Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público a la "Asociación Civil Corazones Armónicos y Solidarios"

Decreto N° 1480/21

La Plata, 05 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. 1422/21, renuncia Sra. SARA VIA al cargo de Responsable Técnico del Área Farmacia.

Decreto N° 1482/21

La Plata, 06 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171019-21. Aprueba Pliego Compra Directa Excepcional N° 522, por la que se solicita la provisión de concreto y emulsión asfáltica.

Decreto N° 1483/21

La Plata, 06 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170455-21. Aprueba Pliego Compra Directa Excepcional N° 519, por la que se solicita plan de mantenimiento de monitoreo meteorológico y alarmas.

Decreto N° 1485/21

La Plata, 06 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170217-21. Inscribire en el Registro de Entidades de Bien Público a la "Fundación Residentes sin Fronteras".

Decreto N° 1491/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171186-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 525, por la que se solicita la contratación del servicio de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1492/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171187-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 526, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 1493/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171188-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 527, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1494/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171189-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 528, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1495/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171190-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 529, por la que se solicita la contratación del servicio adicional al de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1496/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171191-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 530, por la que se solicita la contratación del servicio adicional al de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1497/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171193-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 531, por la que se solicita servicio adicional al de tareas sobre promoción de HIV.

Decreto N° 1498/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171194-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 532, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1499/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171196-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 533, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1500/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171198-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 534, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 1501/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171199-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 535, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1502/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171200-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 536, por la que se solicita la contratación del servicio adicional a la realización de tareas de mantenimiento de espacio público.

Decreto N° 1503/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171203-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 537, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1504/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171205-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 538, por la que se solicita la

contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1505/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171206-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 539, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1506/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171211-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 540, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1507/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171212-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 541, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1508/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171214-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 542, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1509/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171215-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 543, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1510/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171216-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 544, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1511/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171217-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 545, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1512/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171220-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 546, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1513/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171222-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 547, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1514/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171223-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 548, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1515/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171225-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 549, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1516/21

La Plata, 08 de julio de 2021

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1167761/2021, por el cual la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Contratación para la Obra "Funcionalización de la Red Vial en el Partido de La Plata", con destino a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, mediante solicitud de pedido N° 726/21, obrante a fs. 70; y

Considerando

Que la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares; Anexos; Memoria descriptiva y Planos, tendientes a lograr lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares; Anexos, Memoria descriptiva y Planos, la Contratación para la Obra "Funcionalización de la Red Vial en el Partido de La Plata", con destino a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS.-

ARTICULO 2°: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2021, para la Contratación para la Obra "Funcionalización de la Red Vial en el Partido de La Plata", de acuerdo a las Cláusulas que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 4 de Agosto de 2021 a las 10:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, - 23 de Julio de 2021 inclusive.-

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:00 hs del día 4 de Agosto de 2021, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1517/21

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1170669/2021, por el cual la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Contratación para la Obra "Construcción de Puente sobre Arroyo Garibaldi y Av. 7", con destino a la DIRECCION DE HIDRAULICA, mediante solicitud de pedido N°733/21, obrante a fs. 151; y

Considerando

Que la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Memoria descriptiva y Planos, tendientes a lograr lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Memoria descriptiva y Planos, la Contratación para la Obra "Construcción de Puente sobre Arroyo Garibaldi y Av. 7", con destino a la DIRECCION DE HIDRAULICA.-

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2021, para la Contratación para la Obra "Construcción de Puente sobre Arroyo Garibaldi y Av. 7", de acuerdo a las Cláusulas que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 05 de Agosto de 2021 a las 10:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, - 26 de Julio 2021 inclusive, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00).-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:00 hs del día 05 de Agosto de 2021, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1518/21

La Plata, 08 de julio de 2021

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1167730/2021, por el cual la SECRETARÍA DE GOBIERNO, solicita la adquisición de "Mezcla y piedra dolomítica con flete", con destino al DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO, mediante solicitud de pedido N° 563/2021, obrante a fs. 3, y

Considerando

Que a tal efecto por Decreto N° 1284, Folio N°1581 de fecha 11 de junio 2021 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I – Especificaciones Particulares- y prorroga a Licitación Pública N° 20/2021 , con fecha de apertura 28 de junio de 2021, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación;

-- SOBRE N° 1: Pertenece a la Firma CIURRIZ S.A. quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100(\$120.000.000,00) presentando Garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 372093 de la Compañía FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenece a la Firma CREAM CONSULTING 2015 S.R.L. quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES CON 00/100 (\$112.000.000,00) presentando Garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 371992 de la Compañía FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00).

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del PByC, los oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) hábiles , contadas a partir del día siguiente al de la apertura de los sobres para consultar las restantes propuestas y deducir en caso, dentro del mismo plazo común, las impugnaciones que estimen pertinentes.

Las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efectos posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas.

Que a fs. 116/117 consta dictamen jurídico sobre la admisibilidad de las ofertas y factibilidad de adjudicación, realizado por la Secretaria Legal y Técnica;

Que de las propuestas presentadas la de la firma: CREAM CONSULTING 2015 S.R.L. para los Ítems 1 y 2 , por mejor precio, por la suma total PESOS CIENTO DOCE MILLONES CON 00/100 (\$112.000.000,00); resulta ser la oferta más convenientes para los intereses de la comuna y ajustarse al pliego de bases y condiciones;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 20/2021, efectuada con fecha 28 de junio 2021, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo a los considerandos;

ARTICULO 2º: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

CREAM CONSULTING 2015 S.R.L. para los Ítems 1 y 2, por mejor precio, por la suma total PESOS CIENTO DOCE MILLONES CON 00/100 (\$112.000.000,00);

FORMA DE PAGO: Dentro de los 60 (sesenta) días de la fecha de presentación de facturas en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 8- SECRETARÍA DE GOBIERNO - Jurisdicción: 1110107000 – SECRETARÍA DE GOBIERNO - Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorízase la devolución de la garantía de oferta, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de las firmas adjudicatarias, debiendo estas últimas sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Marcelo Leguizamon Brown. Secretario de Gobierno.

Decreto N° 1519/21

La Plata, 08 de julio de 2021

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1170867/2021, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, solicita la adquisición de Chapas galvanizadas - Calibre 27 y 25 de 1,10 x 5 metros, acanaladas, con destino al DESPACHO SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, mediante solicitud de pedido N° 756/2021, obrante a fs.4; y

Considerando

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD y la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones; para la adquisición de Chapas galvanizadas- Calibre 27 y 25 de 1,10 x 5 metros, acanaladas con destino al DESPACHO SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.-

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2021, para la adquisición de Chapas galvanizadas- Calibre 27 y 25 de 1,10 x 5 metros, acanaladas, de acuerdo a las Cláusulas que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 09 de Agosto de 2021 a las 10:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 30 de Julio 2021 INCLUSIVE).-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:00 hs del día 09 de Agosto de 2021, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Julieta Quintero Chasman. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Decreto N° 1521/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171186-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 525, por la que se solicita la contratación del servicio adicional a la recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1522/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171187-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 526, por la que se solicita la contratación del servicio adicional al de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 1523/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171188-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 527, por la que se solicita la contratación del servicio adicional al de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1524/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171189-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 528, por la que se solicita la contratación del servicio adicional al de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1525/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171190-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 529, por la que se solicita la contratación del servicio adicional al de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1526/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171191-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 530, por la que se solicita la contratación del servicio adicional al de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1527/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171193-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 531, por la que se solicita servicio adicional al de tareas sobre promoción de HIV.

Decreto N° 1528/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171194-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 532, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1529/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171196-21. Apdjudica Compra Directa Excepcional N° 533, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de recoleccion de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1530/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171198-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 534, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 1531/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171199-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 535, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1532/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171200-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 536, por la que se solicita la contratación del servicio adicional a la realización de tareas de mantenimiento de espacio público.

Decreto N° 1533/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171203-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 537, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1534/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171205-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 538, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1535/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171206-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 539, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1536/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171211-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 540, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1537/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171212-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 541, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1538/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171214-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 542, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1539/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171215-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 543, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1540/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171216-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 544, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1541/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171217-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 545, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1542/21

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171220-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 546, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171222-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 547, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171223-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 548, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

La Plata, 08 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171225-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 549, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

La Plata, 12 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1161918-21.

La Plata, 13 de julio de 2021

Visto

la prórroga del artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y del Decreto N° 203/20, y la delegación de facultades para la implementación de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV- 2 y su impacto sanitario, de conformidad con el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/21, 381/21, 411/21 y 455/21; los Decretos Municipales 227/21, 481/21, 610/21, 677/21 683/21, 687/21, 844/21, 1146/21, 1309/21 y 1363/21; y

Considerando

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en

relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que desde el origen de la pandemia de COVID-19 se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la República de Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28 y variante P.2., identificación originaria en la República Federativa del Brasil, linaje B.1.556, identificación originaria Nueva York, linaje B.1.427/29, identificación originaria en California, ambos de Estados Unidos, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su propagación en la población;

Que, en ese sentido, su artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo y social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza, estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020 - ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que, por su parte, el Decreto N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de “trabajo domiciliario” desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 - modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21, N° 307/21, N° 361 y N° 403/21, este Poder Ejecutivo prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el 25 de junio del corriente;

Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 235/21, modificado por Decreto N° 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha receptado localmente, a través del Decreto N° 459/20 y sus prórrogas, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y posteriormente la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por Decretos Municipales N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3" y por Decretos Municipales N° 1722/20, 1916/20, 2065/20, 227/21, 481/21 y 610/21 se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio y las sucesivas prórrogas para el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 4" y por Decreto 687/21, 844/21 y 1146/21, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio y las sucesivas prórrogas para el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 2" y por Decretos N° 1309/21 y 1363/21, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio y las sucesivas prórrogas para el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3";

Que, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21 hasta el 6 de Agosto de 2021, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que en el entendimiento de que no resulta aconsejable que el país implemente veinticuatro (24) estrategias sanitarias diferentes para hacer frente a la pandemia de COVID-19, toda vez que, tarde o temprano lo que sucede en las jurisdicciones de mayor densidad poblacional impacta en las restantes zonas del país, la referida norma dispuso como marco normativo federal las medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país y las disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios; asimismo, atento la condición de agentes naturales del Gobierno Federal, facultó a los gobernadores y las gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar ciertas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que, en comparación con el primer pico de la pandemia, ocurrido entre los meses de agosto y septiembre de 2020, cuando se registraron más de treinta y cinco mil (35.000) casos y mil doscientos (1.200) fallecidos por semana, particularmente en población adulta en edad económicamente activa, en la actualidad -en la semana epidemiológica 26 de 2021- se registraron cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete (49.457) nuevos casos;

Que, de esta manera, al 8 de julio se registraron un millón ochocientos setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro (1.877.384) casos acumulados de COVID-19, lo que se corresponde a tasas de incidencia acumuladas de diez mil ciento cincuenta (10.150) casos por cien mil (100.000) habitantes en el AMBA y de once mil doscientos trece (11.213) casos por cien mil (100.000) habitantes en el resto de la Provincia, con una letalidad acumulada del dos con seis por ciento (2,6%), con cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y un (48.751) fallecidos;

Que, sumado al notable aumento de contagios actual, desde inicios de 2021 se ha registrado – principalmente en municipios del AMBA y en el interior de la Provincia- la circulación comunitaria de variantes del SARS-CoV-2, tales como P.1 y P.2 (Brasil), B.1.556 y B.1.427/29 (EEUU), y B 1.1.7 (Reino Unido), representando una preocupación sanitaria por su mayor capacidad de transmisión y de evasión de la respuesta inmune;

Que la circulación comunitaria de nuevas variantes del virus ha generado un aumento en el número de contagios, así como también en las características de la población que se ve afectada por la enfermedad, teniendo un efecto directo en la cantidad de personas que requieren cuidados de terapia intensiva;

Que, en cuanto a las nuevas poblaciones severamente afectadas por el virus, los/as jóvenes sin comorbilidades, como así también personas que están cursando un embarazo, ocupan una proporción mayor del universo de pacientes en hospitales del territorio bonaerense;

Que el aumento de contagios trajo aparejado un incremento sustancial, dada su cuantía y velocidad, en las internaciones en las terapias intensivas, tanto de los hospitales de la provincia de Buenos Aires como de los hospitales municipales e instituciones del subsistema privado;

Que el acrecentamiento de internaciones en terapias intensivas tiene correlato en el mayor consumo de insumos médicos indispensables para la atención de la enfermedad, siendo especialmente importante el crecimiento en la demanda de medicamentos de terapia intensiva y de oxígeno medicinal, tanto en su forma de oxígeno líquido como gaseoso;

Que, en un panorama de extrema tensión del sistema sanitario, donde el aumento de la demanda de unidades de terapia intensiva es sostenido, con carencias a nivel mundial de los principios activos de los medicamentos referenciados, agravado por la dificultad de importación como consecuencia de la falta de comercialización de los países productores; así como la situación descrita respecto de la provisión de oxígeno medicinal, de los insumos necesarios para el suministro, su envasado en tubos y otros contenedores como vehículos transportadores; así como el equipamiento que permite aumentar la disponibilidad de oxígeno, como concentradores y plantas productoras de oxígeno; en suma, lo mencionado precedentemente demuestra la situación de extrema gravedad debido a la pandemia ocasionada por la COVID-19;

Que, ante el presente escenario de aumento sostenido de casos, el reconocimiento de nuevas variantes del virus y con la campaña de vacunación en marcha, pero aún no finalizada, continúan siendo prioritarios la búsqueda, el diagnóstico y el aislamiento de casos, así como el rastreo y la cuarentena de sus contactos para sostener los resultados sanitarios alcanzados. En el contexto de nuevas variantes, de mayor movilidad en adultos/as jóvenes - con la consecuente aceleración de la velocidad de contagio de ese grupo específicamente- se evidencia un descenso de la edad de los casos graves y de las muertes en una población que aún no ha iniciado su proceso de vacunación;

Que, por otro lado, se observa que la movilidad de la población tiene una tendencia acentuada al aumento, que se corresponde con el incremento de casos, lo cual es indicador inapelable de la necesidad de implementar medidas que reduzcan tanto la movilidad como la circulación y el contacto social que estas conllevan;

Que, según proyecciones realizadas por el Ministerio de Salud y el Instituto del Cálculo de la Universidad de Buenos Aires, de no haberse tomado las medidas de restricción en la circulación de personas, se hubiese llegado a un caudal de cerca de cincuenta mil casos (50.000) diarios en la Provincia a partir del 3 de mayo, teniendo en cuenta que los municipios del AMBA concentran el ochenta y cinco por ciento (85%) de los casos de toda la Provincia;

Que, frente al mencionado aumento exponencial de casos, este crecimiento estructural terminaría siendo insuficiente de no tomar las medidas necesarias. Además, la posibilidad de seguir ampliando la estructura sanitaria encuentra limitaciones lógicas, fundamentalmente vinculadas a la existencia de personal formado y capacitado para acompañar un crecimiento de tal magnitud en cantidad de casos y demanda asistencial;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21, el Decreto Provincial N° 476/21 y la Resolución N° 2671/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, deviene necesario dictar un acto que prorrogue medidas adoptadas mediante el Decreto Municipal N° 1363/21, desde el 10 de Julio hasta el día 06 de Agosto de 2021 inclusive;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 107, 181 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorícese la prórroga, para el período comprendido entre los días 10 de Julio y hasta el 06 de Agosto de 2021 inclusive, el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3" dispuesta por Resolución 2464/21, Anexo I detalladas a continuación, exceptuando al personal afectado del cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y sus prórrogas, el Decreto Provincial N° 476/21 y la Resolución N° 2671/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

1. Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores
2. Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos
3. Actividad notarial
4. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral
5. Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.
6. Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.
7. Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.
8. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
9. Procesos industriales comprendidos en Res 179/2020, DNU 459/2020, DA 820/2020
10. Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos
11. Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local
12. Servicio de mudanzas
13. Servicios inmobiliarios y martilleros
14. Servicios jurídicos
15. Servicios notariales
16. Servicios de contaduría y auditoría
17. Servicios de arquitectura, ingeniería.
18. Servicios de cajas de previsión y seguridad social.
19. Servicios de kinesiología
20. Servicios de nutricionistas
21. Servicios de fonoaudiología
22. Servicios de terapia ocupacional
23. Servicios de peluquería y estética
24. Servicios de Psicología
25. Servicios de Musicoterapia
26. Servicios de Gestoría
27. Servicios de Lavadero de autos
28. Servicios de Rehabilitación Psicomotriz
29. Servicios de Kinesiología en medio acuático
30. Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos
31. Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020
32. Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas

33. Competencias Automovilísticas
34. Competencias de Motociclismo
35. Gimnasios al aire libre
36. Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.
37. Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").
38. Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales
39. Visitas familiares a cementerios.
40. Personal auxiliar de casas particulares (unidomiliario y multidomiliario)
41. Restaurantes y bares al aire libre
42. Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas
43. Obra privada comprendida en Res 165/2020 y construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)
44. Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.
45. Mercados y ferias de artesanía o alimentos en espacios abiertos
46. Ingreso individual a lugares de culto sin celebraciones ni ritos religiosos
47. Celebración de ritos religiosos al aire libre **(Hasta 10 personas)**
48. Turismo y afines
49. Natatorios al aire libre
50. Práctica recreativa de deportes individuales o grupales sin contacto al aire libre
51. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía **con o sin ingreso de clientes.**
52. Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía **con o sin ingreso de clientes.**
53. Competencias **oficiales nacionales, regionales y provinciales**, de deportes en lugares cerrados y/o en espacios al aire libre (Decreto Nacional N° 287/21)
54. Cines, con expendio de golosinas y bebidas (Decisión Administrativa N° 607/21) **(SI con aforo del 30%)**
55. Teatros y salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas, con y sin asistencia de espectadores, sin expendio de bebidas y comidas (Decisión Administrativa N° 607/21) **(SI con aforo del 50%).**
56. Realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas (Decisión Administrativa N° 593/21) **(SI con aforo del 30%)**
57. Eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima. **(SI hasta 10 personas)**
58. Práctica recreativa de deportes grupales de contacto al aire libre
59. Talleres culturales **(Hasta 20 personas en espacios al aire libre)**
60. Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI)

61. Clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial que estará habilitada en todas las fases (Conforme Decreto Nacional N° 287/21).

62. Restaurantes y bares en el interior con aforo. **(SI con aforo del 30%)**

62. Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos) **(SI con aforo del 30%)**

63. Museos. **(SI con aforo del 30%)**

ARTICULO 2°: Prorrogar las siguientes restricciones horarias, las cuales han sido establecidas por el punto II del Artículo 10 de la Resolución 2464/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

a) Las actividades desarrolladas en comercios gastronómicos no podrán desarrollarse entre las VEINTITRES (23) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente.

b) Las personas no podrán circular entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas de cada día y no podrá desarrollarse en ese horario ninguna actividad de las previstas en el Artículo 1° salvo las excepciones contempladas en el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 3°. Las restricciones establecidas en el artículo 1° del presente decreto no serán aplicables a:

a) Las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 125/21 y su modificatorio, en las condiciones allí establecidas, quienes podrán utilizar a esos fines el servicio público de transporte de pasajeros.

b) Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento.

c) Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

Todas las personas exceptuadas deberán portar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que las habilite a tal fin. Los desplazamientos de las personas exceptuadas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

ARTICULO 4°. Facúltase al Secretario de Producción a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la correcta aplicación del presente.

ARTICULO 5°. Prorróguese hasta el día 06 de Agosto de 2021 inclusive, la vigencia de las Resoluciones aclaratorias y complementarias a los Decretos N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, 1722/20, 1916/20, 2065/20, 227/21, 481/21, 610/21, 687/21, 844/21, 1146/21, 1309/21 y 1363/21, dictadas por los Secretarios de Producción, de Promoción de la Calidad de Vida, de Salud y de Gobierno, con fundamento en las facultades delegadas por dichas normas, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Notifíquese este acto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al domicilio electrónico gobierno.covid@gba.gob.ar

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 1555/21

La Plata, 13 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1169294-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 48-21, por la que se solicita la adquisición de artículos de perfumería.

Decreto N° 1556/21

La Plata, 13 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170226-21. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 58-21 para la ejecución de la obra Refacciones en Casa del Niño AMAD.

Decreto N° 1559/21

La Plata, 13 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE "ad Honorem", Sra. ARAMBURU.

Decreto N° 1560/21

La Plata, 13 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE "Ad Honorem", Sr. SARLO.

Decreto N° 1570/21

La Plata, 15 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170193-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 53-21, por la que se solicita la determinación de hemogramas para contador hematológico.

Decreto N° 1579/21

La Plata, 16 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1171019-21. Aprueba. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 522-21, por la que se gestiona la provisión de concreto y emulsión asfálticas.

Decreto N° 1583/21

La Plata, 19 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170456-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 61-21, por la que se solicita la adquisición de tonner.

Decreto N° 1584/21

La Plata, 19 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170455-21. Aprueba. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 519-21, por la que se gestiona el plan de mantenimiento del sistema de monitoreo meteorológico y alarmas.

Decreto N° 1588/21

La Plata, 20 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170464-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 62-21, por la que se solicita la adquisición de equipos multifunción.

Decreto N° 1590/21

La Plata, 20 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1169539-21. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 52-21, por la que se solicita la adquisición de medicamentos.

Decreto N° 1630/21

La Plata, 21 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170147-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 59-21, por la que se solicita la construcción de un stand.

Decreto N° 1631/21

La Plata, 21 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170860-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 64-21, por la que se solicita la perforación de acuífero.

Decreto N° 1659/21

La Plata, 22 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170230-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 58-21, por la que se gestiona la adquisición de insumos odontológicos.

Decreto N° 1683/21

La Plata, 23 de julio de 2021

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1159091/2021, por el cual la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, solicita la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO JARDÍN DE INFANTES N° 912", con destino a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante la solicitud de Pedido Nro. 164/2021, obrante a fs.72; y;

Considerando

Que por Decreto N°270 Folio N° 347 de fecha 09 de Febrero de 2021 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Anexos I y II, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica y Planos, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio;

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PÚBLICA N° 03/2021 de fecha 15 de Marzo de 2021, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

PROPUESTA NRO. 1; SOBRE NRO 1: Perteneciente a la firma RIORCA S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución Nro. 911.157, de la compañía ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100(\$ 318.180,00).

PROPUESTA NRO. 2; SOBRE NRO 1: Perteneciente a la firma CR CONSTRUCCIONES S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución Nro. 9/51.027, de la COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A. hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100(\$ 318.180,00).

PROPUESTA NRO. 1 SOBRE NRO. 2: Perteneciente a la firma RIORCA S.A., quien cotiza por el importe que a continuación se detalla:

La suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 38.162.118,00).

PROPUESTA NRO. 2 SOBRE NRO. 2: Perteneciente a la firma CR CONSTRUCCIONES S.A., quien cotiza por el importe que a continuación se detalla:

La suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 44.143.389,66).

Que a fojas 639/642 se le solicitó mejora de ofertas a ambas firmas, donde ambas respondieron no mejorar la oferta, y se procedió a realizar el Segundo llamado.

Que fojas 643 consta nota de la Dirección General de Compras y Suministros donde consta que ha sido decisión de Contaduría General no ampliar el gasto, debiendo declararse fracasado el primer llamado.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PÚBLICA N° 03/2021 de fecha 16 de Abril de 2021, acerca de

cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

PROPUESTA NRO. 1; SOBRE NRO 1: Perteneciente a la firma RIORCA S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución Nro. 914.052, de la compañía ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100(\$ 318.180,00).

PROPUESTA NRO. 1 SOBRE NRO. 2: Perteneciente a la firma RIORCA S.A., quien cotiza por el importe que a continuación se detalla:

La suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 37.829.531,00).

Firmas que compraron pliego y no cotizaron en esta oportunidad: CIAURRIZ S.A. y COBAIROS S.A.-

Que a fs. 980 consta dictamen de la Secretaría propiciante aconsejando sobre la preadjudicación a favor de la firma RIORCA S.A., por presentar un monto cotizado de evidente conveniente a los intereses fiscales y por ser la que resulta más conveniente a los intereses de la comuna, conforme a parámetros de índole económica antecedentes del contratista y calidad de los trabajos, cumplimentándose mediante dicha resolución fundada con el artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto Ley 6769/58).

Que a fojas 982/984 la Secretaría Legal y Técnica ha realizado el estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación;

Que en fs. 986/988 constan dictamen de la Comisión de Evaluación aconsejando sobre la preadjudicación a favor de la firma RIORCA S.A., por resultar ser la única oferta más conveniente, siendo válida y conveniente a los intereses de la comuna, conforme a parámetros objetivos de índole económica, capacidad técnico-financiera, antecedentes del contratista y calidad de trabajos.

Que de la propuesta presentada la de la firma: RIORCA S.A. para el ítem 1, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 37.829.531,00), según nota de la Comisión de Evaluación a fs. 986/988 resultan razonables a los intereses de la Comuna y se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 03/2021, Primer llamado de fecha 15/03/2021, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada, resulta fracasada.-

ARTICULO 2º: Apruébese la Licitación Pública N° 03/2021, Segundo llamado de fecha 16/04/2021, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada.-

ARTÍCULO 3º: Adjudíquese lo solicitado, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, a favor de la firma:

RIORCA S.A. ítem 1, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 37.829.531,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 4º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 12 – SECRETARIA DE CULTURA – Jurisdicción 1110111000 – SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial.-

ARTICULO 5º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 6º: Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo ésta última sustituir la

garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA A sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Martiniano Ferrer. Secretario de Cultura y Educación.

Decreto N° 1709/21

La Plata, 26 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia sin goce de haberes, Dr. CENTENO.

Decreto N° 1710/21

La Plata, 26 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sr. MORENO.

Decreto N° 1720/21

La Plata, 27 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1167852-21. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 45-21, por la que se solicita la ejecución de la Obra "Instalación sanitaria y pintura Escuela Pedagógica Barrio Jardín".

Decreto N° 1722/21

La Plata, 27 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172355-21. Aprueba Pliego Compra Directa Excepcional N° 576, por la que se solicita servicio de impresiones.

Decreto N° 1724/21

La Plata, 28 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172477-21. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 66-21 para la impresión de flyers y folletos.

Decreto N° 1728/21

La Plata, 29 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172194-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 587-21, por la que se solicita la obra "Refacciones Urgencias en Establecimientos Educativos Varios, Junio 2021".

Decreto N° 1732/21

La Plata, 29 de julio de 2021

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1170669/2021, por el cual la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Contratación para la Obra "Construcción de Puente sobre Arroyo Garibaldi y Av. 7", con destino a la DIRECCION DE HIDRAULICA, mediante solicitud de pedido N°733/21, obrante a fs. 151; y

Considerando

Que por Decreto N°1517 folio 1916 de fecha 8 de Julio de 2021 se aprueba la Licitación Pública N° 33/2021, Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Memoria descriptiva y Planos.

Que a fs.164 consta nota de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS E HIDRAULICA, solicita la prórroga de dicha licitación.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la prórroga de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2021, Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Memoria descriptiva y Planos", con destino a la DIRECCION DE HIDRAULICA.-

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2021, para la contratación de la Obra: "Construcción de Puente sobre Arroyo Garibaldi y Av. 7", de acuerdo a las Cláusulas que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 19 de agosto de 2021 a las 10:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 06 de Agosto 2021 INCLUSIVE) por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).-

ARTICULO 4º: las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:00 hs del día 19 de Agosto de 2021, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1734/21

La Plata, 29 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sr. RODRIGUEZ.

Decreto N° 1736/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172703-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 595, por la que se solicita el servicio de corte de pasto y embolsado.

Decreto N° 1737/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172704-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 596, por la que se solicita el servicio de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 1738/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172705-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 597, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento de espacios públicos.

Decreto N° 1739/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172706-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 598, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento de espacios públicos.

Decreto N° 1740/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172707-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 599, por la que se solicita la contratación del servicio de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1741/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172708-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 600, por la que se solicita la contratación del servicio de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1742/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172709-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 601, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1743/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172710-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 602, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1744/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172711-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 603, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1745/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172712-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 604, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1746/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172713-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 605, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1747/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172714-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 606, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1748/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172748-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 607, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento edilicio e higiene de los Centros de Salud.

Decreto N° 1749/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172749-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 608, por la que se solicita servicio de tareas sobre promoción de HIV.

Decreto N° 1750/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172751-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 609, por la que se solicita servicio de enfermería nocturna.

Decreto N° 1755/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172703-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 595, por la que se solicita el servicio de corte de pasto y embolsado.

Decreto N° 1756/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172704-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 596, por la que se solicita el servicio de corte de pasto y desmalezamiento.

Decreto N° 1757/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172705-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 597, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento de espacios públicos.

Decreto N° 1758/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172706-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 598, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento de espacios públicos.

Decreto N° 1759/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172707-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 599, por la que se solicita la contratación del servicio de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1760/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172708-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 600, por la que se solicita la contratación del servicio de recolección de residuos no habituales y otros.

Decreto N° 1761/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172709-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 601, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1762/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172710-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 602, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1763/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172711-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 603, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1764/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172712-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 604, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1765/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172713-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 605, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1766/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172714-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 606, por la que se solicita la contratación del servicio de tratamiento de residuos secos.

Decreto N° 1767/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172748-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 607, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento edilicio e higiene de los Centros de Salud.

Decreto N° 1768/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172749-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 608, por la que se solicita servicio de tareas sobre promoción de HIV.

Decreto N° 1769/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172751-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 609, por la que se solicita servicio de enfermería nocturna.

Decreto N° 1770/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PSSE, Sra. PANZONI.

Decreto N° 1771/21

La Plata, 30 de julio de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna categoría al personal PPA y PP del Mercado Regional de La Plata, Sra. TRIVIÑO y otros.

Decreto N° 1782/21

La Plata, 02 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica parcialmente la estructura orgánico funcional vigente.

Decreto N° 1783/21

La Plata, 02 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. MACIEL. Designa PSSE, Sr. MACIEL.

Decreto N° 1784/21

La Plata, 02 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada funciones interinas, Sr. BUSTOS. Designa PSSE, Sr. BUSTOS.

Decreto N° 1785/21

La Plata, 02 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sra. LOPEZ CAMELO.

Decreto N° 1796/21

La Plata, 02 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1160919/21. Deja sin efecto Título de Apremio N° 75085 contra la Sra. RIPAMONDI.

La Plata, 02 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1162918/21. Deja sin efecto Título de Apremio N° 24630 contra la Sr. DIAS.

La Plata, 02 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1103065/19. Deja sin efecto Título de Apremio N° 65280 contra el Sr. KREIMER.

La Plata, 02 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1143912/21. Deja sin efecto Título de Apremio N° 50100 contra el Sr. QUIROGA.

La Plata, 03 de agosto de 2021

Visto

el expediente N° 4061-1163324/2021, mediante el cual el Sr. José Said Isaías JASALE -DNI 38.864.382-, requiere se la indemnice por los daños ocasionados a un vehículo automotor de su propiedad marca FIAT, modelo FIORINO FIRE, dominio HYY649, como consecuencia del impacto de una piedra supuestamente despedida por una de las máquinas cortadoras de césped de la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Público, mientras se realizaban tareas en Avenida 31 entre 61 y 62 de esta Ciudad; y

Considerando

Que, a fs. 14 luce el reclamo presentado por el Sr. JASALE, quien relata que *“el 15 de marzo de 2021 a las 11:30 horas, aproximadamente, se encontraba circulando por calle 31 entre 61 y 62, por la mano izquierda, cuando una piedra impacta en el parabrisas de su vehículo, la cual proviene de empleados municipales, tres hombres, que se encontraban cortando el pasto con la desmalezadora en el borde de la rambla de calle 31”*.

Que, ese impacto generó un daño en el parabrisas del vehículo marca FIAT, modelo FIORINO FIRE, dominio HYY649, tipo furgoneta, de su propiedad y solicita su reparación;

Que, a fs. 1 a 3 se acreditan identidad e interés legítimo en el reclamo mediante copias del Documento Nacional de Identidad, de la Cédula de Identificación del Vehículo y Licencia Nacional de Conducir;

Que, a fs. 4 a 6 y 15 se agregan fotografías del vehículo automotor con el cristal dañado;

Que, a fs. 7 y 8 se acompañan dos presupuestos de gastos de reparación;

Que, a fs. 9/12, se agrega copia de la póliza N°7115726, vigente al momento del siniestro acaecido, la cual describe las condiciones particulares y generales del contrato de seguros entre el Sr. JASALE y la empresa de seguros ORBIS

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.; de la que surge que el daño denunciado no se encuentra cubierto toda vez que el asegurado posee cobertura por responsabilidad civil y daños totales;

Que, a fs. 17 la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Público informa que en la fecha citada se envió una cuadrilla afectada al corte de pasto a la Av. 31 entre las calles 60 y 66. Asimismo, informa que no hay registro del personal que la integraba, el mismo era de cooperativa y se va rotando. A su vez, indica que no hay constancia de aviso del hecho acontecido ni por parte de los operarios ni por parte del afectado;

Que, a fs. 19 la Dirección de Vehículos Oficiales se expide respecto de los presupuestos acompañados indicando que el de fs. 7 se encuentra dentro de los valores de mercado;

Que, de conformidad con los elementos reunidos, no se ha demostrado la concurrencia de la totalidad de los presupuestos propios de la responsabilidad estatal, fijados por la CSJN en los antecedentes jurisprudenciales citados en dictamen obrante a fs. 20/22, y que fuesen acogidos por la normativa nacional de Responsabilidad del Estado, Ley N° 26.944 (Arts. 2, 3, 4 y 5);

Que, en el caso concreto, de los antecedentes referenciados surge con meridiana claridad que no se encuentra configurada la mentada "falta de servicio" que permita endilgar responsabilidad alguna en cabeza de este Municipio, toda vez que no concurren en el caso concreto los presupuestos propios de tal responsabilidad; puesto que no existe una imputabilidad material de la actividad (acción u omisión) a un órgano del Estado Municipal;

Que, de la narración de las situaciones fácticas acaecidas, por parte del particular y de las constancias de autos, no surge probada la relación de causalidad entre el hecho relatado y el daño alegado, toda vez que en las presentes actuaciones obran únicamente meras aseveraciones del particular carente de elementos, testimonios y/o documentos tendientes a probar sus dichos. Es decir, no resultó posible determinar que el siniestro se hubiere producido de la forma en que se relata, y que tanto el mismo como el daño padecido resulten consecuencia de una acción u omisión del Municipio;

Que, cabe concluir, atento a las actuaciones en análisis, que no existe vínculo que relacione el hecho denunciado con la Comuna, encontrándose incumplidos los presupuestos de la responsabilidad estatal que la norma y la doctrina enuncian, por ello, no corresponde plantear el reclamo indemnizatorio ante este Municipio;

Que, obra dictamen de la Secretaria de Legal y Técnica a través del cual se aconseja que la solicitud indemnización de daños efectuada debe ser rechazada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Rechácese la solicitud de reparación de daños efectuada por el Sr. José Said Isaías JASALE, DNI 38.864.382, conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 1802/21

La Plata, 03 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-11599558/21. Deja sin efecto Título de Apremio N° 84305 contra GIUVI S.A.

Decreto N° 1803/21

La Plata, 03 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PTM, Sr. SARDANAPOLI. Designa PSSE, Sr. SARDANAPOLI.

Decreto N° 1805/21

La Plata, 03 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. BALIANELLI.

Decreto N° 1806/21

La Plata, 03 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PSSE, Sr. IMOLI.

Decreto N° 1812/21

La Plata, 04 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. MENEGAT.

Decreto N° 1823/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172737-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 624, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento de espacios públicos.

Decreto N° 1824/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172738-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 625, por la que se solicita la

contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1825/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172739-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 626, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1826/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172740-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 627, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1827/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172742-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 628, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1830/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172752-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 631, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1831/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172753-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 632, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1835/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia tareas en la Subsecretaría de Cultura, Sra. MICHELETTI.

Decreto N° 1836/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. TRAVERSO.

Decreto N° 1837/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. FELIPE MARTINS.

Decreto N° 1838/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. COSTI.

Decreto N° 1839/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. BACH.

Decreto N° 1840/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. VEGA.

Decreto N° 1841/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. VEGA.

Decreto N° 1842/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. LEZCANO RAMIREZ.

Decreto N° 1843/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. DE MARIA.

Decreto N° 1844/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. AHUMADA.

Decreto N° 1845/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. GARAY.

Decreto N° 1846/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada prestación servicios "en comisión", Sra. NIETO.

Decreto N° 1847/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone incremento bonificaciones.

Decreto N° 1848/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica Dec. 586/09. Bonificaciones.

Decreto N° 1849/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa dentro del marco del Convenio para la puesta en marcha del Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud, Sra. IRIART y otros.

Decreto N° 1850/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra, Sr. ALBERTO FORNER y otros.

Decreto N° 1851/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna tareas Dec. 586/09, Sra. ABEIRO y otros.

Decreto N° 1852/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sr. LOZADA y otros.

Decreto N° 1857/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172737-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 624, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento de espacios públicos.

Decreto N° 1858/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172738-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 625, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1859/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172739-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 626, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1860/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172740-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 627, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1861/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172742-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 628, por la que se solicita la contratación del servicio adicional de mantenimiento fitosanitario y otros.

Decreto N° 1864/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172752-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 631, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1865/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172753-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 632, por la que se solicita la contratación del servicio de mantenimiento diario en la vía pública.

Decreto N° 1866/21

La Plata, 09 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Personal Contratado, Sra. CHUMBA VIGNATI y otros.

Decreto N° 1872/21

La Plata, 11 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja por fallecimiento en el Mercado Regional La Plata, Sr. VEGA.

Decreto N° 1878/21

La Plata, 13 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. BARROZO.

Decreto N° 1879/21

La Plata, 13 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1173791-21. Aprueba Pliego. Llama a Compra Directa Excepcional N° 661, por la que se solicita la contratación de tareas en la red de bicisendas y otros.

Decreto N° 1880/21

La Plata, 13 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1154916-21. Aprueba Ampliación de la Obra N° 1 "Refacción de cubierta y cielorraso para la Escuela Primaria 45"

Decreto N° 1881/21

La Plata, 13 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1173791-21. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 661, por la que se solicita la contratación de tareas en la red de bicisendas y otros.

Decreto N° 1896/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 2123-198-21.

Decreto N° 1897/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. CHEMES.

Decreto N° 1898/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia, Sra. INTILE.

Decreto N° 1899/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. CONDO MOLINA.

Decreto N° 1900/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. SOSA.

Decreto N° 1901/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. CAVALLO.

Decreto N° 1902/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. SANTILLI.

Decreto N° 1903/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia, Sr. TOPELBERG.

Decreto N° 1904/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. FERNANDEZ.

Decreto N° 1905/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. REINA.

Decreto N° 1906/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. FLORES.

Decreto N° 1907/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia, Sra. ROLDAN.

Decreto N° 1908/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja por fallecimiento, Sr. HURTADO RAMOS.

Decreto N° 1909/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. D'ALTO.

Decreto N° 1910/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. LEGARDA.

Decreto N° 1911/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. LORENZO.

Decreto N° 1912/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. LOPEZ.

Decreto N° 1913/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. MANSILLA.

Decreto N° 1914/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. AMERIO.

Decreto N° 1915/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. BASCUÑAN.

Decreto N° 1916/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. COYANT OLIVERA.

Decreto N° 1917/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. SALERNO.

Decreto N° 1918/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Concede Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. RUIZ DIAZ. Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CAPPUCCIO.

Decreto N° 1919/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Sr. ANAGRAFI y otros.

Decreto N° 1920/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a módulos, Sra. AHUMADA. Asigna módulos, Sr. EDWARD.

Decreto N° 1921/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

Visto

el expediente N° 4061-1165965/2021, a través del cual tramitó el procedimiento mediante el cual el Sr. Jorge Mario PALOPOLO DNI 11.606.116 y la Sra. Rosa ANAGRAFE DNI 14.105.893, en carácter de propietarios del inmueble sito en calle 149 N° 1715 e/ 67 y 68 solicitando se los indemnice por daños generados en su propiedad por la caída de la rama de un árbol en la vía pública.-

Considerando

A fs. 1/3 se presentan el Sr. Jorge Mario PALOPOLO DNI 11.606.116 y la Sra. Rosa ANAGRAFE DNI 14.105.893, relatando que el día 16 de diciembre de 2020, siendo las 14:30 horas aproximadamente, en calle 149 N° 1715 e/ 67 y 68 en ocasión de estar realizando tareas de poda el personal municipal, se desprende una rama de un árbol de la vereda la cual impacta de lleno en el frente de su propiedad dañando las rejas allí colocadas.-

Solicita se lo indemnice.-

A fs. 4/5 se acredita identidad.-

A fs. 22 la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Público informa que en el lugar y fecha denunciados, las tareas de poda fueron realizadas por personal perteneciente a cooperativas es decir, sin intervención de agentes municipales.-

Que **la indemnización por daños y perjuicios reclamada**, resulta claro afirmar que la responsabilidad del Estado posee disímiles aristas que la simple responsabilidad civil, debiendo encontrar un régimen legal que engrane dichos caracteres especiales, en las relaciones entre el Estado y los particulares. (Cumplimiento regular de los servicios públicos, afectación del interés público, bienestar general, etc.).-

Sin ingresar al uso de las herramientas interpretativas (analogía y subsidiariedad), existen principios jurídicos, normas

constitucionales y supraconstitucionales; e innumerables fallos de la CSJN, que determinan un marco general, detallando elementos a tener en cuenta al momento de considerar la responsabilidad del Estado. (Const. De la Provincia de Bs. As, Arts. 12, 15, 31, 150, 154 y 166 último párrafo, así como los correspondientes al texto de la Const. Nac. Arts. 15, 17 y 41, que receptan casos específicos de obligación de reparar por actividad lícita o ilícita del estado).-

Así también surge el "deber de reparar" con fundamento jurisprudencial (causa "Santa Coloma" Fallos, 308:1160, "Aquino" Fallos 327:3753) donde el Supremo Tribunal Nacional ha sostenido que "la reparación de los daños sufridos ilícitamente corresponde al derecho que las personas tienen a verse libres y, por ende protegidas de toda interferencia arbitraria (o ilegal) en el ejercicio de sus derechos, sea que ésta provenga de particulares o del Estado. Este derecho básico a la autonomía e inviolabilidad de la persona subyace a la lista del art. 14 y al principio enunciado en el artículo 19, mientras que el derecho a reclamar su protección se encuentra establecido en el art. 18 de la Constitución Nacional".-

En sintonía con ello, el Art. 31 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, proclama el derecho a la inviolabilidad de la propiedad privada, no pudiendo ningún habitante de la Provincia, ser privado de ella, sin la existencia de ley que declare la utilidad pública de la misma. (Deber de reparar).-

Así también los arts. 150 y 154 de la Constitución Provincial, enmarcan las conductas de los funcionarios públicos (Gobernador y Ministros), determinando un marco de responsabilidad por su actuar en el ejercicio de sus funciones.-

Del Art. 15 de la citada Carta Magna, surge la responsabilidad Estatal por el actuar de los Órganos Judiciales, estableciendo la garantía de la correcta tutela judicial, continua y efectiva. (Responsabilidad del Estado por error judicial y deficiente administración de justicia).-

El Art. 1 la ley 12.008, normativa creadora del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Bs. As., surge la competencia por parte del referenciado fuero, en las pretensiones enmarcadas en "actuación u omisión, en el ejercicio de funciones administrativas, de los órganos de la Provincia, los Municipios, los entes descentralizados y otras personas", fijando como premisa de responsabilidad, la "falta de servicio", derivado de la omisión Estatal del cumplimiento de sus funciones, en el marco de su competencia.-

Ahora bien, teniendo presente lo expuesto, la determinación de la existencia de responsabilidad Estatal implica, en el caso concreto, la necesidad de hallar configurada la referenciada "falta de servicio" por parte de la Municipalidad, como factor de atribución objetivo.-

Para ello, ha de examinarse la concurrencia de todos los presupuestos propios de tal responsabilidad, fijados por la CSJN en los antecedentes jurisprudenciales citados, y que fuesen acogidos por la normativa nacional de Responsabilidad del Estado, Ley 26.944 (Arts. 2, 3, 4 y 5) a saber: 1) Imputabilidad material de la actividad a un órgano estatal (acción u omisión); 2) Relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la actividad estatal y el daño; 3) Ausencia de deber jurídico de soportar el daño; 4) Daño cierto y actual, debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; 5) Eximición de responder por los daños y perjuicios que se deriven de casos fortuitos o fuerza mayor, o cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o de un tercero por quien el Estado no debe responder.-

En el caso concreto, de los antecedentes referenciados surge con meridiana claridad que no se encuentra configurada la mentada "falta de servicio" que permita endilgar responsabilidad alguna en cabeza de este Municipio, toda vez que no concurren en el caso concreto los presupuestos propios de tal responsabilidad; puesto que no existe una imputabilidad material de la actividad (acción u omisión) a un órgano del Estado Municipal.-

Ello, en virtud de que de los informes emanados de la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Público y de la Secretaría de Gobierno, surge que las tareas de poda en el lugar y fecha indicados por el reclamante, eran realizadas por personal de una Cooperativa de Trabajo.-

Es decir, que los daños denunciados, de haberse producido, lo fueron por el hecho de un tercero por los que el Estado Municipal no debe responder.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo presentado por el el Sr. Jorge Mario PALOPOLO DNI 11.606.116 y la Sra. Rosa

ANAGRAFE DNI 14.105.893.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 1922/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye presumario administrativo en el Expte. 4061-1163055-21.

Decreto N° 1926/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146222-20. Aprueba Ampliación de la Obra N° 1 "Refacción de cubiertas EP N° 12".

Decreto N° 1928/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara cesante por abandono de cargo, Sr. FRANCA.

Decreto N° 1929/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara cesante por abandono de cargo, Sr. OLEA.

Decreto N° 1930/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara cesante por abandono de cargo, Sr. PEREZ.

Decreto N° 1931/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese por incapacidad psico física, Lic. ARANDA.

Decreto N° 1932/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sr. ARCE.

Decreto N° 1933/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sra. OLIVERA.

Decreto N° 1935/21

La Plata, 25 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1166910/21. Deja sin efecto Título Ejecutivo N° 60507 contra la Sr. PONCE.

Decreto N° 1936/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1140344/20. Deja sin efecto Título de Apremio N° 33542 contra la Sra. FANTOZZI y Sr. PATANE.

Decreto N° 1937/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1155660/20. Deja sin efecto Título de Apremio N° 68114 contra el Sr. YORFINO.

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1155637/20. Deja sin efecto Título de Apremio N° 49868 contra el Sr. LUQUE.

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye presumario administrativo en el Expte. 4061-1135552-19.

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece incremento salarial para la Planta Permanente del Ente Municipal de La Plata.

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna Módulos, Sra. OLLERO.

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sra. RIVAS.

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. CHAMORRO.

Decreto N° 1944/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. AVALOS.

Decreto N° 1945/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. ALI.

Decreto N° 1946/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. MANSILLA.

Decreto N° 1947/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. RIÑOS.

Decreto N° 1948/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. PERSICO y Sra. FELIPPINI.

Decreto N° 1949/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

asigna categoría Planta Permanente de la Admnsitración Central del Departamento Ejecutivo, Sra. CORTES y otros.

Decreto N° 1950/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna categoría al PTM de la Administración Central del Departamento Ejecutivo, Sr. VEGA y otros.

Decreto N° 1952/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. PADULA.

Decreto N° 1953/21

La Plata, 19 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 2123-146-20.

Decreto N° 1959/21

La Plata, 20 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1143289-20.

Decreto N° 1962/21

La Plata, 23 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1174136-20. Aprueba Pliego Contratación Directa de Obra N° 677-21, por la que se solicita la obra "Refacción Pasaje Dardo Rocha, Pintura".

Decreto N° 1964/21

La Plata, 23 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1174138-21. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 72-21 para la ejecución de la Obra "Refacción en Escuela

Primaria N° 41".

Decreto N° 1970/21

La Plata, 25 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172477-21. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 66-21, por la que se solicita impresión de Flyers y folletos

Decreto N° 1974/21

La Plata, 25 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1172988-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 73-21, por la que se solicita el alquiler de sistema de sonido.

Decreto N° 1975/21

La Plata, 25 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1170948-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 74-21, por la que se solicita campañas de comunicación vía IVR.

Decreto N° 2005/21

La Plata, 31 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Convoca reunión preliminar paritaria.

Decreto N° 2021/21

La Plata, 31 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone llamado a Concurso para el ingreso al Ente Municipal de La Plata.

Decreto N° 2022/21

La Plata, 31 de agosto de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Renovación contratos, Sr. ACOSTA y otros.

Decreto N° 2025/21

La Plata, 01 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declárese de Interés Municipal la realización del "Premio CADUCEO a comunicadores y medios bonaerenses - XXIX Edición".

Decreto N° 2029/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1175045-21. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 77-21 para la ejecución de la Obra "Refacción de cubierta de Escuela de Educación Especial N° 538".

Decreto N° 2030/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1175046-21. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 78-21 para la ejecución de la Obra "Refacciones de Escuela Primaria N° 126 y Escuela Primaria N° 64"

Decreto N° 2032/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece incremento salarial Personal Planta Permanente.

Decreto N° 2033/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece incremento salarial Personal Superior Administración Central y Mercado Regional La Plata.

Decreto N° 2034/21	La Plata, 02 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL	
DECRETA	
Establece incremento salarial Planta Permanente Departamento Deliberativo y Planta Funcional Política.	
Decreto N° 2040/21	La Plata, 02 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL	
DECRETA	
Declara Interés Social en el Expte. 4061-1143293-20.	
Decreto N° 2043/21	La Plata, 02 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL	
DECRETA	
Da de baja por fallecimiento, Sr. ARAYA.	
Decreto N° 2044/21	La Plata, 02 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL	
DECRETA	
Da de baja por fallecimiento, Sra. LAGOS.	
Decreto N° 2045/21	La Plata, 02 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL	
DECRETA	
Acepta renuncia PTM, Sr. RODRIGUEZ.	
Decreto N° 2046/21	La Plata, 02 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL	
DECRETA	
Acepta renuncia PTM, Sr. CHAMORRO.	

Decreto N° 2047/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. CHAMORRO.

Decreto N° 2048/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. GARCIA.

Decreto N° 2049/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. PUCHETA.

Decreto N° 2050/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia, Sra. MANRIQUE PAIS.

Decreto N° 2051/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. EICHMAN.

Decreto N° 2052/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. RODRIGUEZ.

Decreto N° 2053/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. RODRIGUEZ.

Decreto N° 2054/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. LAZCANO TENA.

Decreto N° 2055/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. RODRIGUEZ.

Decreto N° 2056/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. MENDEZ.

Decreto N° 2057/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. BARRA.

Decreto N° 2058/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. MORZONE.

Decreto N° 2059/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. CENTURELLI MARINO.

Decreto N° 2060/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. RODRIGUEZ.

Decreto N° 2061/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. ARZUAGA.

Decreto N° 2062/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. MONGIORDANO.

Decreto N° 2063/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. ALVAREZ.

Decreto N° 2064/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. MALINCONICO.

Decreto N° 2065/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. PAVLOTSKY.

Decreto N° 2066/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia SAME, Sr. CARRIL.

Decreto N° 2067/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. OLIVERO. Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. MEDINA.

Decreto N° 2068/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. MAYO.

Decreto N° 2069/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. PRIETO.

Decreto N° 2070/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone Reserva de Cargo Sr. DE ROSA.

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PSSE, Sra. GRIESAL.

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna Funciones Interinas, Sra. ALARCON, sR. mendez, Sr. MARCOS, Sra. RIVERO, Sra. LATORRE, Sra. ROSASCHI, Sr. CLEMENTE y Sr. OLIVA TORRES.

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1173995-21. Inscribire en el Registro de Entidades de Bien Público al "Centro Molisano Sant Ella".

La Plata, 02 de septiembre de 2021

Visto

El recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto en el expediente n° 4061-1149278/2020 y agregado 4061-1150185/2020, por la señora Silvia Carina ARONE, contra el Decreto n° 1060/2020; y

Considerando

Que, a fs. 2 del expediente N° 4061-1149278/2020 obra cedula de notificación cursada al domicilio del agente, emitida por la Dirección General de Personal y Capital Humano, en la cual se le comunica que, de conformidad con el art. 118 de la Ley 118 de la Ley 14656, se declarara se cesantía por abandono de cargo.

Que a fs. 4, se acompaña memo producido por la repartición SCCC, con el objeto de informar inasistencias de trabajadores notificados por abandono de cargo;

Que a fs. 5 la División de Contralor de Asistencias informa detalle de las inasistencias de la ex agente Arone;

Que, según surge del Decreto n°1060/2020, agregado a fs. 8, se declara a la agente ARONE cesante por abandono de cargo, conforme lo establecido en el art. 118 de la Ley 14656;

Que, la señora ARONE se hace presente ante la Dirección General de Personal y Capital Humano, procediendo a notificarse del Decreto citado, firmando en disconformidad, conforme surge de fs. 9 y 10;

Que, cabe destacar que la ex agente ARONE revistaba como Personal Administrativo de la Planta Temporal Mensualizada, prestando servicios en la Dirección de Administración y Licencias de Conducir;

Que cabe destacar, de acuerdo a lo previsto por el art. 70 inc. 2 de la Ley 14656, la planta temporal es por esencia una

contratación de carácter transitorio;

Que conforme surge de informes obrantes en estos actuados, se ha constatado que la señora ARONE, se ausento de su puesto de trabajo en varias ocasiones continuadas, por mas de cinco días y sin que mediare justificación alguna de su parte;

Que en virtud de sus funciones, la nombrada, se encontraba comprendida dentro del grupo de actividades exceptuadas de cumplir con el aislamiento social preventivo obligatorio (según DNU 297/29 dictado en el marco de pandemia del COVID19) y por lo tanto debía ajustarse al cumplimiento de las mismas:

Que el artículo 108 de la Ley 14656, establece "El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimara para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretara su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación.",

Que, el abandono del servicio sin causa justificada esta contemplado taxativamente en el art. 107, inc. 1 de la Ley 14656, como causal de la sanción disciplinaria de cesantía aplicable al empleado municipal;

Que, no obstante, las sanciones impuestas en la normativa, todo acto que se notifique hará nacer derechos y obligaciones en su destinatario siempre y cuando se haga efectiva tal notificación de forma fehaciente en el domicilio que el agente consigne a su legajo personal, de conformidad con lo establecido en el art. 103 inc. K) de la ley 14656: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: (...) inc. K) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo".

Que la notificación cursada al domicilio de la señora Silvia Carina ARONE, obrante a fs. 2 del expediente n° 4061-1149278/2020, tal como ya se mencionara. ha sido practicada conforme al procedimiento y lineamientos establecidos en la Ordenanza General n° 267/80 art. 63, 65, 67 y concordantes;

Que la intimación del art. 65 de la Ordenanza General Administrativa 267, es para el agente que incurre en cinco inasistencias consecutivas, sin previo aviso, tome conocimiento que será considerado incurso en abandono de cargo si no se reintegra a sus tareas dentro del término de un día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo. Se decretara su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación.

Que la señora ARONE, al interponer recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, ejerciendo su derecho a la defensa, ha esgrimido imprecisamente motivos o explicaciones tendientes a justificar sus reiteradas inasistencias a su puesto de trabajo. Que han configurado la correspondiente sanción de cesantía.

Que a su vez, concreto su defensa alegando la nulidad de la notificación de actos administrativos, el art. 65 de la Ordenanza General 267, normativa citada por la propia agente, establece de forma clara: " (...) cuando el empleado no encontrase a la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la fijara en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente."

Que corresponde tener en cuenta también lo sostenido por el Máximo Tribunal Provincial en cuanto a que "Las nulidades por vicios del procedimiento procuran evitar que el incumplimiento de las formas o trámites esenciales se traduzca en perjuicio para alguna de las partes o las coloque en estado de indefensión. Si no se ha invocado ni acreditado la existencia de un perjuicio concreto, ni puesto en evidencia la infracción a la garantía de defensa en juicio, no hay mucho para predicar la invalidez del acto" y que "La mera invocación de violación del derecho de defensa en el procedimiento administrativo no habilita, sin más, a invalidar la decisión de la autoridad, si el impugnante no ha cuestionado en forma eficaz la validez de la prueba en que se fundó su imputación, y ha omitido el uso de los medios probatorios que el ordenamiento ponía a su alcance para desplegar su actividad defensiva").

Que finalmente y conforme surge del dictamen de la Secretaria Legal y Técnica, se infiere que el procedimiento se ha ajustado a derecho, no se visualiza error o vicio alguno en la notificación atacada por la señora ARONE y que la administración pública ha sido respetuosa del principio del debido proceso, otorgando la posibilidad a la mencionada de poder ejercer su derecho a defensa, conforme la normativa vigente.

Que por lo expuesto, resultando ajustado a derecho el cese dispuesto de la señora Silvia Carina ARONE, procede rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto, dictándose a tal efecto el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Rechácese el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto en el expediente n° 4061-1150185/2020, por la señora Silvia Carina ARONE, DNI 22.857.372, contra el Decreto n° 1060/2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 3º: Regóstrase, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 2078/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1097511/18. Deja sin efecto Título de Apremio N° 61717 contra el Sr. ACOSTA.

Decreto N° 2079/21

La Plata, 02 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sr. ZURITA y otros.

Decreto N° 2082/21

La Plata, 03 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna Funciones Interinas, Sr. LAGO, Sr. BUSTOS, Sra. SOTO, Sra. SALOMONE, Sra. IORFINO, Sr. SOTO y Sr. SALERNO.

Decreto N° 2124/21

La Plata, 10 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. CALZADA.

Decreto N° 2125/21	La Plata, 10 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA	
Acepta renuncia PTM, Sra. CHAMORRO.	
Decreto N° 2126/21	La Plata, 10 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA	
Acepta renuncia PTM, Sr. ROMEO.	
Decreto N° 2127/21	La Plata, 10 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA	
Acepta renuncia, Sra. DIAZ.	
Decreto N° 2128/21	La Plata, 10 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA	
Acepta renuncia PTM, Sra. TORRES FERGUSON.	
Decreto N° 2129/21	La Plata, 10 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA	
Acepta renuncia, Sra. ANDINO.	
Decreto N° 2130/21	La Plata, 10 de septiembre de 2021
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA	
Designa Horas Cátedra, Sra. LOPEZ.	

La Plata, 10 de septiembre de 2021

La Plata, 10 de septiembre de 2021

La Plata, 10 de septiembre de 2021

Decreto N° 2131/21

La Plata, 10 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada asignación tareas Dec. 586/09, Sra. ABEIRO y otros.

Decreto N° 2132/21

La Plata, 10 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada horas cátedra Sr. DE SOUZA y Sra. MICHELETTI.

Decreto N° 2133/21

La Plata, 10 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asignar Funciones Interinas, Sra. DE JESUS GRECO.

Decreto N° 2144/21

La Plata, 13 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara cesante por abandono de cargo, Sra. SCHEFFER WRIGHT.

Decreto N° 2154/21

La Plata, 16 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1176469-2021. Declárese de Interés Municipal la realización del evento "FAM TOUR CONCORDIA TIENE DE TODO"

Decreto N° 2165/21

La Plata, 20 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sra. ARREGUI.

Decreto N° 2166/21

La Plata, 20 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sr. IANNINI.

Decreto N° 2167/21

La Plata, 20 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sr. MILA.

Decreto N° 2168/21

La Plata, 20 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sra. OLIVERA.

Decreto N° 2169/21

La Plata, 20 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Dra. URIARTE.

Decreto N° 2170/21

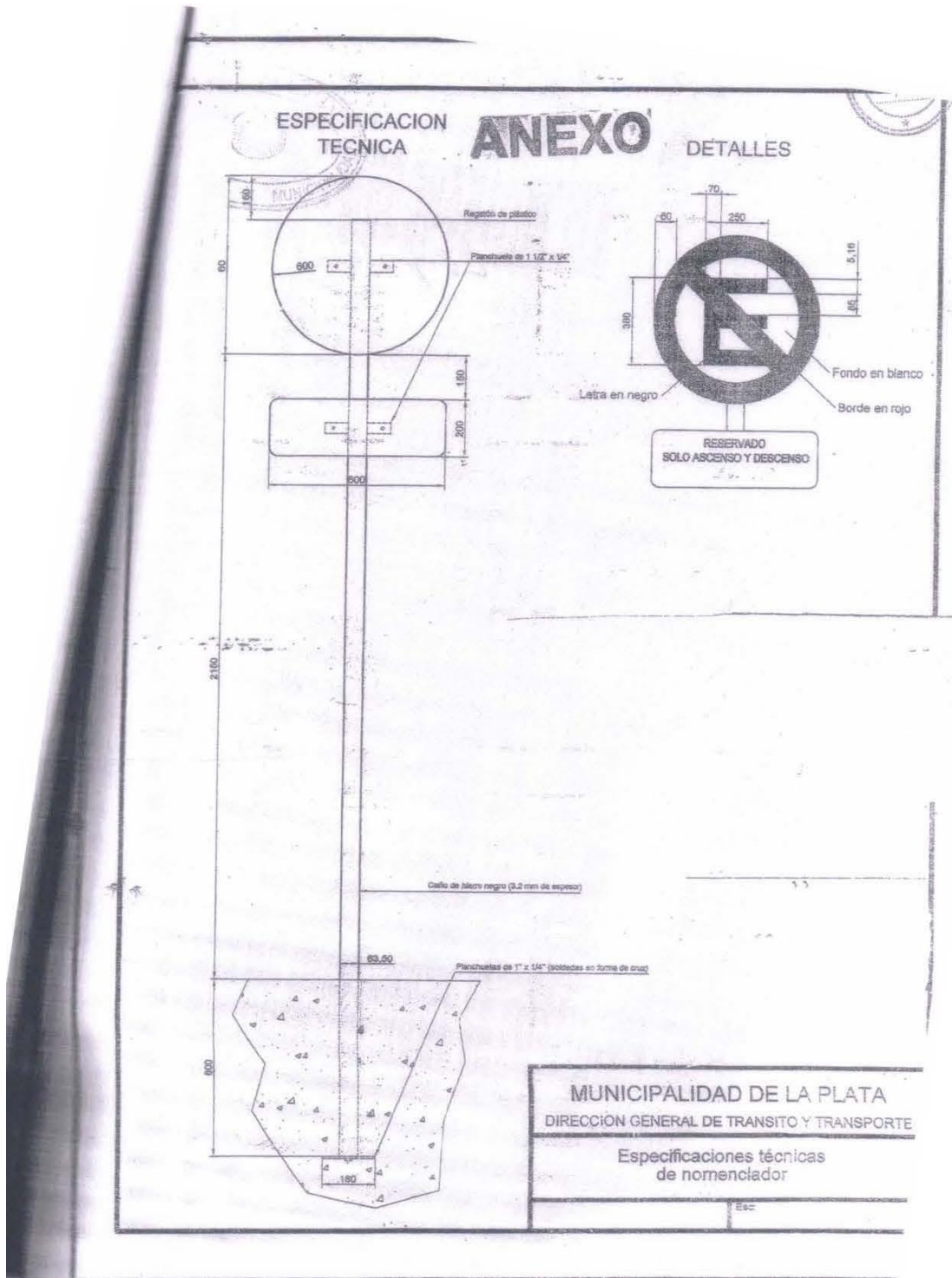
La Plata, 20 de septiembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Extraordinaria, Dra. FONTANOT.

ORDENANZA N° 12139



PROF. OSCAR NEGRELLI. Secretario de Coordinación Municipal.

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
